



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo del Estado a elaborar y publicar el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 31 de julio de 2009. 6463

Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal, para que en el marco de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con Brasil, tome en cuenta las opiniones de los productores del sector agropecuario del Estado de Querétaro. 6466

Acuerdo por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a las Instituciones de Salud Pública en el Estado de Querétaro, para que se intensifique en la entidad, la jornada de detección de cáncer cérvicouterino y mamario. 6469

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Programa Nacional de Seguridad Pública. Segundo Trimestre 2010. 6472

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2010. 6477

**DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL**

Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo Trimestre 2010. **6481**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo relativo a la autorización de incremento de densidad de población de Habitacional Monumental Mixto con Densidad de 100 Hab/Ha (HMSC1) a Habitacional Monumental Mixto con Densidad de 500 Hab/Ha (HMSC5), para desarrollar hasta ocho viviendas en el predio con superficie de 792.00 M<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Ezequiel Montes N° 85, Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro. **6483**

Dictamen Técnico relativo a la autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV ubicado en la Delegación Epigmenio González y la modificación de la nomenclatura de la calle "de San Patricio". Municipio de Querétaro, Qro. **6489**

Acuerdo relativo a la autorización del Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con Densidad de 350 Hab/Ha., para las Parcelas 147 Z-1 P1/1, 148 Z-1 P1/1, 149 Z-1 P 1/1 y 165 Z-1 P1/1, así como Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con Densidad de 350 Hab/Ha., para Fracción II de la Parcela 116 Z-1 P1/1, Fracción II de la Parcela 150 Z-1 P1/1 y 166 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro. **6495**

Acuerdo de cabildo mediante el cual se autoriza el Dictamen Técnico emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al aumento de densidad poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3) a 400 habitantes por hectárea (H4), para un predio ubicado en Prolongación del Roble No. 38, Barrio de la Cruz. Municipio de San Juan del Río, Qro. **6500**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **6504**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://lasombradearteaga.queretaro.gob.mx/>  
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se desprende la preocupación respecto a las barreras que siguen enfrentando las personas con discapacidad, para participar en la vida social en igualdad de condiciones con los demás individuos y de que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas partes del mundo.
2. Que el ordenamiento citado en el párrafo anterior, expone, en su artículo 9, denominado “Accesibilidad”, que: *“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los estados partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones...”*.
3. Que el 8 de junio de 1999, nuestro país firmó la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; convención que fue ratificada el 25 de enero del 2001, entrando en vigor el 14 de septiembre de 2001.
4. Que dicho ordenamiento señala en su artículo II, que sus objetivos son: *“la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”*.
5. Que en el artículo III de la mencionada Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, se establece que, para lograr los objetivos, los estados parte se comprometen a: *“adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas”*... *“las medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración; las medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad; las medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad; y las medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitadas para hacerlo”*.
6. Que de igual forma, en el artículo IV, número 2, inciso b, del documento en cita, se señala el compromiso de los estados parte en: *“el desarrollo de los medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad”*.
7. Que en el artículo 1 de la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, se prevé como objeto de la misma: *“establecer las bases que permitan la plena incursión de las personas con discapacidad a la vida social, a efecto de contribuir al ejercicio de sus capacidades, mejorando su nivel de vida y facilitando, de manera igualitaria y en equiparación de oportunidades, el disfrute de bienes y servicios a que tienen derecho...”*.

8. Que el ordenamiento al que se hace mención en el párrafo anterior, señala en su artículo 2, que: *“los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia son: la equidad, la justicia social, la equiparación de oportunidades, el reconocimiento de las diferencias, la dignidad, la integración, el respeto y la accesibilidad”*.
9. Que la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, establece en su artículo 4: *“Para los efectos de esta Ley, se entenderá por... VII. Catálogo: el catálogo de recomendaciones de accesibilidad elaborado por el Poder Ejecutivo del Estado, como serie de medidas arquitectónicas para lograr la plena accesibilidad de las personas discapacitadas”*.
10. Que en su artículo 6, este ordenamiento reconoce y protege como derechos en favor de las personas con discapacidad: *“Desplazarse libremente en los espacios públicos abiertos o cerrados, de cualquier índole, ya sea por su propio pie o mediante ayudas técnicas. En el caso de las personas ciegas que para su desempeño y desarrollo en la sociedad hagan uso de perros guía, se les permitirá también el libre acceso a cualquier lugar que la persona ciega acuda; disfrutar de los servicios públicos estacionarios preferenciales de manera exclusiva y los de uso general, en igualdad de circunstancias que cualquier persona; y a la comunicación, facilitando el acceso y uso de los medios a las personas con discapacidad”*, entre otros.
11. Que esta Ley, en el artículo 14, determina las facultades y obligaciones del Poder Ejecutivo del Estado en materia de protección a las personas con discapacidad, señalando en la fracción IV, la de: *“Promover que en las zonas urbanas de nueva creación, se tomen en cuenta las necesidades de desplazamiento, la construcción de aceras, intersecciones, estacionamientos, escaleras, coladeras y rampas que, cumpliendo con lo especificado en el presente ordenamiento y acorde con el Catálogo, faciliten el desplazamiento de las personas con discapacidad”*; en la fracción V: *“Promover que las construcciones realizadas por los sectores público, privado y social, con fines de uso comunitario, no tengan barreras arquitectónicas, observando las especificaciones del Catálogo”*; y en la fracción XXIII: *“Elaborar, publicar y difundir el Catálogo a que hace referencia la fracción XXV del artículo 4 de esta Ley”*. Sin embargo, es importante puntualizar que la fracción del citado artículo 4, donde se menciona dicho Catálogo es la VII, que dice: *“...VII. Catálogo: el catálogo de recomendaciones de accesibilidad elaborado por el Poder Ejecutivo del Estado, como serie de medidas arquitectónicas para lograr la plena accesibilidad de las personas discapacitadas”*.
12. Que respecto de las barreras arquitectónicas y de la movilidad, la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, integra en su artículo 68, el reconocimiento y la protección de los siguientes derechos a favor de las personas con discapacidad: *“Desplazarse libremente en los espacios públicos y se posibilite a las personas el uso de ayudas técnicas, perros guías y otros apoyos; disfrutar de los servicios públicos y privados, en igualdad de circunstancias que cualquier otro ciudadano; y tener acceso y facilidades para el desplazamiento en los espacios laborales, comerciales, públicos, recreativos, educativos y culturales, mediante la construcción de instalaciones arquitectónicas apropiadas”*.
13. Que de acuerdo al contenido del artículo 69 del ordenamiento que nos ocupa, el derecho al libre tránsito de las personas con discapacidad en los espacios públicos abiertos y cerrados, tiene como finalidad: *“Contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; mejorar su calidad de vida; y proteger y facilitar, de manera solidaria, el disfrute de bienes y servicios al que toda persona tiene derecho”*.
14. Que por su parte, el artículo 70 de la Ley en cuestión, establece que: *“Para los efectos de los artículos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, tomando en cuenta las consideraciones previstas por el Catálogo, establecerá las normas urbanísticas y arquitectónicas básicas a que deben ajustarse los proyectos públicos y privados...”*
15. Que asimismo, el artículo 71 de dicho ordenamiento, prevé que: *“Las barreras arquitectónicas en los inmuebles del servicio público estatal o municipal, deberán ser eliminadas o, en su caso, adaptadas para brindar el libre acceso y la accesibilidad a las personas discapacitadas; y que será responsabilidad del servidor público titular de cada dependencia o entidad, vigilar que los espacios antiguos, actuales y de nueva creación, cuenten con dicha especificación”*.
16. Que en el Artículo Tercero Transitorio, la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, dispone que: *“El Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad”*.

17. Que hoy día, el estado de Querétaro aún no cuenta con el Catálogo al que se hace mención en el ordenamiento jurídico citado; por ello, dada la importancia del tema y con la finalidad de hacer cumplir la Ley, resulta indispensable la elaboración y publicación de dicho documento.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ELABORAR Y PUBLICAR EL CATÁLOGO DE RECOMENDACIONES DE ACCESIBILIDAD, A FIN DE QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 31 DE JULIO DE 2009.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a elaborar y publicar el Catálogo de Recomendaciones de Accesibilidad, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 31 de julio de 2009.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 contempla en sus principales ejes de acción, lograr una economía competitiva, generadora de empleos, que garantice la igualdad de oportunidades y la sustentabilidad ambiental, considerando al sector agropecuario como estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.
2. Que de igual forma, estima que el compromiso con el bienestar de las personas debe reflejarse en una política exterior responsable, clara y activa, mediante la cual México sea un auténtico promotor del desarrollo humano de los pueblos, en todos los órdenes de la vida social.
3. Que en ese sentido, se deben promover los espacios de diálogo con nuestros socios comerciales, sobre la base de la madurez y el respeto, construyendo consensos que permitan enfrentar con éxito los desafíos económicos y sociales que son comunes a los países de Latinoamérica.
4. Que según datos de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal, México cuenta con una red de doce Tratados de Libre Comercio (TLC) y tres acuerdos de complementación económica (ACE). En América Latina, se han celebrado Tratados de Libre Comercio con países como Honduras, El Salvador, Guatemala, Costa Rica, Colombia, Bolivia, Chile, Nicaragua y Uruguay; y acuerdos de complementación económica con Argentina, Brasil, Perú, Paraguay y Cuba.
5. Que actualmente está en proceso de negociación un Tratado de Libre Comercio con Brasil, país que, según datos proporcionados por el Secretario de Economía en reunión con integrantes de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial del Senado de la República, ha incrementado sus importaciones en alrededor de un 209% de 2000 a 2009, en comparación con el 72% que ha tenido nuestro principal socio comercial, Estados Unidos. Asimismo, informó que más del 90% de las importaciones de Brasil corresponden a bienes industriales, área en la que México puede competir con la Unión Europea y China, pues nuestros costos logísticos son más económicos.
6. Que sin embargo, el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, ha sido claro en afirmar que no hay una fecha fatal para la firma del Tratado de Libre Comercio con Brasil, además de que están siendo tomadas en cuenta las inquietudes de los diferentes sectores productivos que se han pronunciado al respecto.
7. Que en ese sentido, como legisladores, consideramos imprescindible que actuemos como interlocutores de los productores del sector agropecuario de nuestro Estado, quienes se han manifestado en diversos foros y reuniones en contra de la inclusión de dicho sector en los acuerdos del Tratado de Libre Comercio que, en su caso, se firme entre México y Brasil.

8. Que la causa de su inconformidad, tiene que ver con la gran desventaja en la que se encuentran frente a los productores brasileños en materia de competitividad en los sectores agrícola y pecuario, pues Brasil produce mucho y a bajos costos, además de que tiene la capacidad de satisfacer la producción de los insumos que consume su población en materia alimentaria, por lo que la expectativa de exportaciones hacia ese país, en el sector agropecuario mexicano, sería prácticamente inexistente.
9. Que según datos de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), en términos internacionales, el sector agropecuario brasileño es una historia de éxito. Brasil se ha convertido en el primer productor mundial de azúcar, café y jugo de naranja y el segundo de soya, carne de res y pollo, siendo también el primer exportador mundial de dichos productos.
10. Que en buena parte, el crecimiento y transformación del sector agropecuario en Brasil se debe a la investigación, el desarrollo y la aplicación de nuevas tecnologías, pues incluso cuentan con la Empresa Brasileña de Investigación Agropecuaria (EMBRAPA), institución pública que ha sido crucial para el desarrollo de mejores semillas y plantas, para modernizar las técnicas de producción y para crear maquinaria para las condiciones geográficas de Brasil.
11. Que por el contrario, el sector agropecuario de México tiene una balanza comercial deficitaria, debido, sobre todo, a la importación de productos muy baratos de Estados Unidos, lo que ha venido modificando las relaciones económicas en el campo, provocando la expulsión de cada vez mayor número de campesinos y el recrudecimiento de la pobreza en el campo.
12. Que en el mismo sentido, diversas organizaciones a nivel nacional en materia agropecuaria, tales como el Consejo Nacional Agropecuario (CNA) y la Unión Nacional de Avicultores (UNA), se han pronunciado en el sentido de considerar que cualquier acuerdo comercial con Brasil que implique la liberación del mercado agropecuario afectaría gravemente a los productores mexicanos, como se ha puesto de manifiesto ya con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, que más allá de generar beneficios para los productores mexicanos, los ha colocado en una situación de desventaja ante sus similares de nuestros socios comerciales en dicho Tratado.
13. Que de manera muy particular, es necesario fijar la atención al hecho de que, desde la década de los 50's, nuestro País ha llevado a cabo el gran esfuerzo de mantener al ganado mexicano libre de fiebre aftosa, que es una de las enfermedades más contagiosas entre los mamíferos biungulados (de doble pezuña) y es necesario precisar que Brasil no se encuentra entre los países libres de fiebre aftosa, de acuerdo con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), lo que implicaría un grave riesgo sanitario para el ganado mexicano, en caso de liberarse las fronteras para el comercio entre los dos países.
14. Que por todo lo anterior, en ejercicio de la representación social que nos ha sido conferida, es indispensable que llevemos la voz de nuestros representados del sector agropecuario a las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con Brasil, a efecto de que sean tomadas en cuenta sus inquietudes e inconformidades para que en las negociaciones del Tratado en cita, sean tomadas en cuenta las opiniones de los productores del sector agropecuario del Estado de Querétaro.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON BRASIL, TOME EN CUENTA LAS OPINIONES DE LOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, hace un respetuoso exhorto a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal, para que en el marco de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con Brasil, se tomen en cuenta las opiniones de los Productores del Sector Agropecuario del Estado de Querétaro.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo a la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Federal, así como a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para su conocimiento.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados de la República Mexicana y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su conocimiento y, en su caso, se adhieran al mismo.

**Artículo Cuarto.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que el cáncer es una enfermedad caracterizada por un crecimiento anormal e incontrolado de células con capacidad de invasión y destrucción de otros tejidos. Es generalmente clasificado por el lugar a partir del cual las células cancerosas se originan y según la Organización Mundial de la Salud, es la principal causa de mortalidad mundial.
2. Que los Virus del Papiloma Humano (VPH) son un grupo diverso de virus, cuyo contagio se da por medio del contacto sexual. Tanto el hombre como la mujer pueden contagiarse y transmitirlo sin darse cuenta, debido a la ausencia de sintomatología temprana.
3. Que en la actualidad, existe un examen que detecta 13 de 19 tipos de Virus del Papiloma Humano que pueden provocar cáncer cervical, el cual es aplicado a mujeres mayores de 34 años de edad. La prueba puede encontrar el ADN (ácido desoxirribonucleico) de los 13 virus, incluso antes de que se presenten cambios en el cuello uterino.
4. Que la investigación científica condujo al desarrollo de una vacuna que previene la infección producida por los virus 16 y 18, causantes del 70% de los carcinomas cérvicouterinos. La vacuna está indicada para niñas y mujeres que no han iniciado vida sexual entre los 9 y 26 años.
5. Que en el cáncer cérvicouterino, la causa subyacente primaria es la infección por el virus del papiloma humano, según datos proporcionados por la Organización Mundial de Salud. Es la segunda causa más frecuente de cáncer en el mundo y América Latina, particularmente en mujeres de 25 a 64 años de edad.
6. Que los factores de riesgo más frecuentes para las mujeres son: inicio de relaciones sexuales antes de los 18 años; nunca haberse practicado el estudio citológico cervical (Papanicolaou); el tener múltiples parejas sexuales, ella o su pareja sexual; el tener antecedentes de infecciones de transmisión sexual, el haber tenido una infección cérvico vaginal por virus del papiloma humano, entre otras.
7. Que el estudio de citología cervical, es el método de detección ideal para descubrir oportunamente lesiones precursoras y es la medida más eficaz y rápida para controlarlo. Este examen busca detectar cambios celulares en la mucosa del cuello uterino causados por el Virus del Papiloma Humano; de esta manera se puede detectar y atender antes de convertirse en cáncer.
8. Que el cáncer cérvicouterino es una de las enfermedades más fáciles de prevenir cuando se detecta a tiempo, debido a que su desarrollo es gradual. Si se descubre tempranamente, el pronóstico es mejor; de ahí la importancia de la periodicidad en la realización del Papanicolaou, que puede descubrirlo desde el inicio del cambio celular.

9. Que el segundo tipo de cáncer más frecuente en México, después del cérvicouterino es el de mama, consistente en el crecimiento desordenado y no controlado de células con genes mutados que actúan, normalmente, suprimiendo o estimulando la continuidad del ciclo celular perteneciente a distintos tejidos de la glándula mamaria.
10. Que este crecimiento y extensión del cáncer mamario, depende del tipo de células malignas que lo conformen; si éste se detecta mediante el estudio de la mastografía, antes de que se haya extendido a los ganglios u otras partes del cuerpo, la posibilidad de controlarlo es alto, lo que significa tener una posibilidad de vida sin tumor cinco años mayor.
11. Que este estudio que se practica a través de rayos X o radiografía en las mamas, donde se toma una serie de placas que son interpretadas por un médico radiólogo. También se le denomina mamografía y es recomendable que se efectúe con periodicidad anual o bianual, de acuerdo a la edad de la mujer, como es el caso de la mastografía de tamizaje en mujeres de 50 años y más o la mastografía diagnóstica en aquellas que cuentan con una edad de 40 a 49 años de edad.
12. Que según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México, el 13.5 % de las defunciones por cáncer corresponden al cérvicouterino y el 13.3 % al mamario. Más específicamente, se puede establecer que entre las jóvenes de 15 a 29 años, los tumores malignos ocupan el tercer lugar de las principales causas de muerte (8.5%). En el grupo de 30 a 64 años ocupa el primer lugar, al fallecer 1 de cada 4 mujeres por cáncer cérvicouterino y mamario cada año. En la población de 65 años y más, dicha causa ocupa el tercer lugar (12.1 %).
13. Que en el Estado de Querétaro, el número registrados de muertes por la Secretaría de Salud, entre los años 2004 y 2009, por cáncer cérvicouterino, en mujeres de entre 25 y 64 años, fue de 289, teniendo un promedio medio de 48 casos por año. De igual forma, en el caso del cáncer mamario, el número registrado de muertes en los mismos años fue de 400, dándonos un promedio de 66 casos por año en la Entidad.
14. Que como se puede observar, el cáncer cérvicouterino y el mamario, siguen siendo causas importantes de muerte para las mujeres queretanas. La mortalidad que ocasionan las neoplasias malignas, constituye una expresión de la falta de aplicación de medidas preventivas y de la realización de un diagnóstico tardío. El presente Acuerdo, tiene como objeto exhortar a las instituciones de Salud en el Estado de Querétaro, para que aún cuando ya existan programas de detección del cáncer cérvicouterino y mamario, se intensifiquen sus acciones de prevención de estas enfermedades, consideradas prioritarias en la salud pública.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE SE INTENSIFIQUE EN LA ENTIDAD, LA JORNADA DE DETECCIÓN DE CÁNCER CÉRVICOUTERINO Y MAMARIO.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a las instituciones de salud pública en el Estado de Querétaro, a intensificar las jornadas de detección de cáncer cérvicouterino y mamario en la Entidad, a través de la aplicación de:

- a) Examen de citología cervical (Papanicolaou), en mujeres de 25 a 34 años de edad.
- b) Prueba del virus del papiloma humano (ADN del VPH), en mujeres de 35 a 64 años de edad.
- c) Vacuna del virus del papiloma humano, en niñas a partir de los 11 años de edad.
- d) Mastografía diagnóstica, en mujeres de 40 a 49 años de edad.
- e) Mastografía de tamizaje en mujeres de 50 años y más.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Acuerdo a las instituciones de salud pública en el Estado, integradas por la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para los efectos correspondientes.

**Artículo Tercero.** Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO**  
**PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ERUDIO FISCAL 2010  
 PERIODO CUATRO SEMESTRE  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS

Rubro	Descripción (dominante)	Municipio	Localidad	Arbitrio	Número de Proyecto	Grupo Social	Sector	Subsector	Entidad Federativa	Dependencia	Monto de recursos presupuestados		Monto de recursos comprometidos		Unidad de Medida	Programa Anual	Acumulado al Financiamiento	Avance %	Financiamiento	Información complementaria y explicación de variación
											Total Anual	Modificado	Programado	Ejecutado						
<b>ZACATECAS RECURSOS 2010</b>																				
<b>PROYECTOS FEDERALES (RESISTIDOS)</b>																				
<b>FAP</b>																				
<b>SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>																				
8204	OTROS GASTOS CORRIENTES	COBERTURA ESTADAL			6	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	POLICIA FEDERAL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	FEDERAL	08-45793	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0%	U. D. DE TRABAJO DE TIEMPO COMPLETO
8209	OTROS IMPUESTOS	COBERTURA ESTADAL			8	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	INSTITUCION FEDERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	FEDERAL	08-45793	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0%	U. D. DE TRABAJO DE TIEMPO COMPLETO
8207	OTROS IMPUESTOS	COBERTURA ESTADAL			3	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SECRETARIA FEDERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	FEDERAL	08-45793	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0%	U. D. DE TRABAJO DE TIEMPO COMPLETO
8208	OTROS IMPUESTOS	COBERTURA ESTADAL			9	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SECRETARIA FEDERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	FEDERAL	08-45793	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0%	U. D. DE TRABAJO DE TIEMPO COMPLETO
8245	OTROS IMPUESTOS	COBERTURA ESTADAL			7	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SECRETARIA FEDERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	FEDERAL	08-45793	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0%	U. D. DE TRABAJO DE TIEMPO COMPLETO
8207	OTROS IMPUESTOS	COBERTURA ESTADAL			5	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SECRETARIA FEDERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	FEDERAL	08-45793	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0%	U. D. DE TRABAJO DE TIEMPO COMPLETO
8208	OTROS IMPUESTOS	COBERTURA ESTADAL			4	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SECRETARIA FEDERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	FEDERAL	08-45793	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0%	U. D. DE TRABAJO DE TIEMPO COMPLETO
8209	OTROS IMPUESTOS	COBERTURA ESTADAL			2	GOBIERNO	ORDEN JUSTICIA	SECRETARIA FEDERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	FEDERAL	08-45793	\$0	\$0	\$0	0	0	0	0	0%	U. D. DE TRABAJO DE TIEMPO COMPLETO

Rúbrica

PERIODO FISCAL 2010  
PERIODO DE REPORTE: SEGUNDO TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS

Folio de Estado	Dato de cargo (denominación de posición)	Municipio	Localidad	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Dependencia o Institución Ejecutora del Proyecto	Dependencia Ejecutora del Programa o Convenio	Metas de recursos presupuestales					Metas					Metrado de cumplimiento de obligaciones														
											Total Anual	Milionario	Programado	Ejecutado	Avance %	Avance	Programado	Actual	Avance %																
ZACATECAS													1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11												
POPULACIONES FEDERATIVAS (8 REGISTROS)																																			
FASP																																			
ELES ESTADISTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA																																			
8398	FORMACION PROFESIONALIZACION SERVIDOR NACIONAL DE CARRERA	0-COOSERTURA ESTATAL	PALCA	ENTIDAD FEDERAL	GOBERNO FEDERAL	ORDEN JUSTICIA	ORDEN JUSTICIA	SECRETARIA DE SEGURIDAD CUIDADANA				\$14,524,716	\$14,524,716	\$9,452,927	0.6422689	\$0	\$0	0	0	0	0	0%	ADQUISICION DE BIENES												
	OTROS DE GASTO CORRIENTE											\$10,057,105	\$10,057,105	\$3,542,411	0.3888725	\$0	\$0	0	0	0	0	5.2%													
8395	EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0-COOSERTURA ESTATAL		ENTIDAD FEDERAL	GOBERNO FEDERAL	ORDEN JUSTICIA	ORDEN JUSTICIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC				\$3,465,000	\$3,465,000	\$0,286,657	0.7916649	\$0	\$0	0	0	0	0	15%	RENTAS Y SERVICIOS DE ALQUILERIO Y SERVICIOS DE ALQUILERIO DE BIENES RAIZALES Y MOBILIARIOS												
8394	FED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES	0-COOSERTURA ESTATAL		ENTIDAD FEDERAL	GOBERNO FEDERAL	ORDEN JUSTICIA	ORDEN JUSTICIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC				\$5,854,000	\$5,854,000	\$0,754,341	0.887659	\$0	\$0	0	0	0	0	38%	RENTAS Y SERVICIOS DE ALQUILERIO Y SERVICIOS DE ALQUILERIO DE BIENES RAIZALES Y MOBILIARIOS												
8391	SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION PLACADORA MEDICOR	0-COOSERTURA ESTATAL		ENTIDAD FEDERAL	GOBERNO FEDERAL	ORDEN JUSTICIA	ORDEN JUSTICIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC				\$50,000	\$50,000	\$50,000	1.000000	\$0	\$0	0	0	0	0	15%	RENTAS Y SERVICIOS DE ALQUILERIO Y SERVICIOS DE ALQUILERIO DE BIENES RAIZALES Y MOBILIARIOS												
8393	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0-COOSERTURA ESTATAL		ENTIDAD FEDERAL	GOBERNO FEDERAL	ORDEN JUSTICIA	ORDEN JUSTICIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC				\$5,400,000	\$5,400,000	\$0	0.000000	\$0	\$0	0	0	0	0	0%	RENTAS Y SERVICIOS DE ALQUILERIO Y SERVICIOS DE ALQUILERIO DE BIENES RAIZALES Y MOBILIARIOS												
8392	INSTANCIA DE COORDINACION	0-COOSERTURA ESTATAL		ENTIDAD FEDERAL	GOBERNO FEDERAL	ORDEN JUSTICIA	ORDEN JUSTICIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC				\$2,838,811	\$2,838,811	\$2,527,954	0.8908109	\$0	\$0	0	0	0	0	67%	RENTAS Y SERVICIOS DE ALQUILERIO Y SERVICIOS DE ALQUILERIO DE BIENES RAIZALES Y MOBILIARIOS												
8393	COMERCIALIZACION DE BIENES	0-COOSERTURA ESTATAL		ENTIDAD FEDERAL	GOBERNO FEDERAL	ORDEN JUSTICIA	ORDEN JUSTICIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SSC				\$4,450,000	\$4,450,000	\$2,110,524	0.8888815	\$0	\$0	0	0	0	0	24%	RENTAS Y SERVICIOS DE ALQUILERIO Y SERVICIOS DE ALQUILERIO DE BIENES RAIZALES Y MOBILIARIOS												

Rúbrica

PERIODO FISCAL: 2010  
 PERIODO DE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE  
 ENTIDAD FEDERATIVA: ZACATECAS

Folio de validación	Dentro de gasto (Determinación de descripción)	Municipio	Localidad	Ayuntamiento	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Dependencia	Total Anual	Monto de recursos comprometidos					Unidad de Medida	Programa Anual	Acumulado al Financiero	Avance %	Información complementaria y aplicación de recursos			
													1	2	3	4	5								
ZACATECAS																									
22-QUERETERO ANTIGUA RECURSOS 2009																									
PROYECTOS FEDERALES (RECURSOS)																									
FAS																									
EJES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA																									
AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SERVIDOR PÚBLICO CONTRA LA DELINCUENCIA FEDERAL																									
8381	OTROS CASOS DE CORRIENTE	COBETIRA ESTADAL			1 GOBERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	JUSTICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD FEDERAL	COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD FEDERAL	\$10,257,010	\$10,257,010	\$10,257,010	\$10,257,010	\$10,257,010	\$10,257,010	0.995208	0	0	0	0	0	0%	ACORDADO ESPECIAL, PROYECTO DE LEY, TITULO I, CAPITULO I, ARTICULO 1, INCISAS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, NUMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
8383	OTROS IMPUESTOS	COBETIRA ESTADAL			2 GOBERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	JUSTICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD FEDERAL	COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD FEDERAL	\$18,226	\$18,226	\$18,226	\$18,226	\$18,226	\$18,226	1.000000	0	0	0	0	0	0%	DESEMPLEO, SEGURIDAD SOCIAL, PROYECTO DE LEY, TITULO I, CAPITULO I, ARTICULO 1, INCISAS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, NUMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
8480	OTROS IMPUESTOS	COBETIRA ESTADAL			3 GOBERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	JUSTICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD FEDERAL	COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD FEDERAL	\$19,500,000	\$19,500,000	\$19,500,000	\$19,500,000	\$19,500,000	\$19,500,000	0.447782	0	0	0	0	0	0%	DESEMPLEO, SEGURIDAD SOCIAL, PROYECTO DE LEY, TITULO I, CAPITULO I, ARTICULO 1, INCISAS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, NUMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
8448	OTROS IMPUESTOS	COBETIRA ESTADAL			4 GOBERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	JUSTICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD FEDERAL	COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD FEDERAL	\$8,614,824	\$8,614,824	\$8,614,824	\$8,614,824	\$8,614,824	\$8,614,824	0.447782	0	0	0	0	0	0%	DESEMPLEO, SEGURIDAD SOCIAL, PROYECTO DE LEY, TITULO I, CAPITULO I, ARTICULO 1, INCISAS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, NUMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
8472	OTROS IMPUESTOS	COBETIRA ESTADAL			5 GOBERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	JUSTICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD FEDERAL	COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD FEDERAL	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	\$1,000,000	0.000000	0	0	0	0	0	0%	DESEMPLEO, SEGURIDAD SOCIAL, PROYECTO DE LEY, TITULO I, CAPITULO I, ARTICULO 1, INCISAS A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, NUMEROS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

Rubrica

EFECTIVO ESCAL. 2010  
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE  
ENTIDAD FEDERATIVA: QUERETARO ARTEAGA

Reto de trabajo	Denominación (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Nombre de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Estatus del Proyecto	Dependencia Institucional	Dependencia Relativa al Programa o Convenio	Monto de recursos por ejes de ejecución		Monto de recursos por ejes de ejecución					Avance %	Unidad de Medida	Programa Actual	Acumulado al Trimestre	Avance %	Métricas complementarias y explicación de variaciones de valoración				
											Total Actual	Ejido	3	4	5	6	7							8	9	10	11
<b>Z. QUERETARO ARTEAGA RECURSOS 2010</b>																											
<b>APORTACIONES FEDERALES E INGRESOS</b>																											
<b>FAP</b>																											
8458	ALIANZA ENTRE LAS CAPACIDADES DEL ESTADO MEDICINA CONTRA LA INEQUIDAD EN SEGURIDAD PÚBLICA			GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	JUSTICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	COOPERATIVA FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$17,214,487	\$17,214,487	\$17,214,487	\$17,214,487	\$17,214,487	\$17,214,487	0.210500					0	0	0%	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	OTROS IMPUESTOS										\$7,141,142	\$4,861,018	\$4,861,018	\$4,861,018	\$4,861,018	\$4,861,018	0.476219					0	0	0%	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	OTROS IMPUESTOS										\$2,623,440	\$2,623,440	\$2,623,440	\$2,623,440	\$2,623,440	\$2,623,440	0.061193					0	0	0%	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
8477	DESARROLLO INSTITUCIONAL			GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	JUSTICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	COOPERATIVA FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,378,400	\$826,840	\$826,840	\$826,840	\$826,840	\$826,840	0.061193					0	0	0%	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	OTROS IMPUESTOS										\$18,830,000	\$8,510,000	\$8,510,000	\$8,510,000	\$8,510,000	\$8,510,000	0.000000					0	0	0%	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
8478	SISTEMA PENITENCIARIO			GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	JUSTICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	COOPERATIVA FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$4,438,795	\$3,814,748	\$3,814,748	\$3,814,748	\$3,814,748	\$3,814,748	0.0209786					0	0	0%	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	OTROS IMPUESTOS										\$122,760	\$730,000	\$730,000	\$730,000	\$730,000	\$730,000	0.000000					0	0	0%	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
8486	PLATAFORMA DE			GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	JUSTICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	COOPERATIVA FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,378,400	\$826,840	\$826,840	\$826,840	\$826,840	\$826,840	0.061193					0	0	0%	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	OTROS IMPUESTOS										\$122,760	\$730,000	\$730,000	\$730,000	\$730,000	\$730,000	0.000000					0	0	0%	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
8483	COMBATE A LA CORRUPCIÓN			GOBIERNO FEDERAL	GOBIERNO FEDERAL	JUSTICIA	SEGURIDAD PÚBLICA	COOPERATIVA FEDERAL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,378,400	\$826,840	\$826,840	\$826,840	\$826,840	\$826,840	0.061193					0	0	0%	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	OTROS IMPUESTOS										\$122,760	\$730,000	\$730,000	\$730,000	\$730,000	\$730,000	0.000000					0	0	0%	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		

Rúbrica

**FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO**

Folio Revisado	Municipio, dependencia o institución que agota el recurso	Dependencia Federal que Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios		Pagado	Cometido y pagado	Diferencia	Avance %	Disponibilidad Estatal (FASP)	Información Complementaria	Fondos Metropolitano			Avance en el ejercicio de la Misión			
			Total Anual	Acumulado al Trimestre							Honorarios Federales	Rendimientos Financieros	Disponibilidad de Recursos		Disponibilidad de Recursos	Avance en el ejercicio de la Misión	
2075	1-22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008	0-COBERTURA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	114524716	114524716	96462307	10061609	0	7-(4-5)3	0	SE MENCIONAL QUE EL PAGADO QUE SE REALIZÓ DE TODO LO QUE ESTA SE DEBE QUE SE INICIO EL EJERCICIO.	11	12	13	14	15	16	17
2075	1-22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2008 APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS) FASP	0-COBERTURA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	114524716	114524716	96462307	10061609	0	7-(4-5)3	0	SE MENCIONAL QUE EL PAGADO QUE SE REALIZÓ DE TODO LO QUE ESTA SE DEBE QUE SE INICIO EL EJERCICIO.	11	12	13	14	15	16	17
2071	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2007 APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS) FASP	0-COBERTURA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	93810505	93810505	903224953	3285920	0	1	0	EN LO QUE RESPECTA A LA CANTIDAD DE MONTO PAGADO ES ACUMULADO EN EL EJERCICIO.	11	12	13	14	15	16	17
2079	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2009 APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS) FASP	0-COBERTURA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	132024093	132024093	81105159	50916934	0	1	0	AUN NO SE HA PAGADO TODO LO QUE NADA DE LA MISIÓN MENCIONADA DOLO ENVIADO HASTA LA FECHA.	11	12	13	14	15	16	17
2085	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010 APORTACIONES FEDERALES (1 REGISTROS) FASP	0-COBERTURA ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	132024093	79214460	20751210	58463250	0	1	0	SOLAMENTE SE ENVIEN EL MONTO DE LA MISIÓN NO SE HA HECHO MOVIMIENTO	11	12	13	14	15	16	17

Rúbrica







FORMATO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES A NIVEL FONDO  
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2010  
 PERIODO QUE SE REPORTA SEGUNDO TRIMESTRE  
 ENTIDAD FEDERATIVA: QUERÉTARO DE ARTEAGA

Folio Revisado	Clasificación del Recurso (Denominación o descripción)	Municipio Dependencia a la entidad estatal que ejerce el recurso	Dependencia a Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios						Disponibilidad del Fideicomiso (FASFP)	Avance %	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial	Acciones que se han efectuado para transparentar y homologar el pago en servicios personales	Comentarios Generales	Honorarios Fiscales	Rendimientos Financieros	Disponibilidad al comienzo del periodo que se reporta	Disponibilidad de los Recursos Federales al final del periodo que se reporta	Destino y Resultado Alcanzado	Avance en el cumplimiento de la Misión, objeto y Fines del Fideicomiso
				Total Anual		Acumulado al Trimestre		Diferencia	Avance %											
				Ministerio	Pagado	Comprometido / Reservado	Compendio													
2	3	4	5	6-7-8-5	9	10	11	12	13	14	15	16	17							
1	22-QUERÉTARO ARTEAGA RECURSO 2010			450,000	450,000	0	0	450,000	0.0%	9										
	SUBSIDIOS (1 REGISTROS)			450,000	450,000	0	0	450,000	0.0%											
	PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN			450,000	450,000	0	0	450,000	0.0%											
151	PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS	SECRETARÍA DE COBERTURA DE ESTADAL DESARROLLO SUSTENTABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	20,742		0	0	450,000	0.0%											

Por este medio manifiesto que esta copia que consta de 1 (una) hoja útil concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta dirección, a mi cargo con el cual se realizó su cotejo. Se extiende la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4. 2do párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la ciudad de Querétaro a los 22 días (veintidos) del mes de julio del 2010 (diez)

Lc. Julieta Díaz Barrón  
Directora de Desarrollo Regional  
Secretaría de Desarrollo Sustentable  
Rúbrica

FORMATO ÚNICO SOBRE SITUACIONES DE RECURSOS FEDERALES  
(para empresas y participantes sin incluir débitos)

REPÚBLICA DEL CHILE  
SECRETARÍA REGIONAL  
DE DESARROLLO REGIONAL  
21-10100000-ARTÍCULO

Folio Revisado	Nombre del Departamento o descripción	Municipio	Localidad	Nombre del Proyecto	Grupo de Beneficiarios	Sector	Subsector	Dependencia a Nivel Ejección del Proyecto	Dependencia a Nivel Ejección del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Ejecutoria con respecto al Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados					Reminios Financieros acumulados al			Avance Final			Información complementaria y ubicación de relaciones						
												Total Monto	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado		Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado	Asignado
												2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		13	14	15	16		
	<b>SOLICITUD DE RECURSOS FEDERALES</b>																								11				
	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES																												
	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES																												
	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES																												
	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES																												
	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES																												
	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES																												
	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES																												
	PROGRAMAS DE OPORTUNIDADES																												

Por este medio manifiesto que esta copia que consta de 11 folios (11) concuerda exactamente con el documento que obra en el expediente de esta Dirección, en el cargo en el cual se realizó su cargo. Se ordena la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.º, transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la ciudad de Quilicura a los 27 días veintidos del mes de julio del 2010 (2010).

Lc. Julieta Díaz Barrón  
Directora de Desarrollo Regional  
Secretaría de Desarrollo Sustentable  
Rut: 13000000-3

# DIRECCIÓN ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

**FORMULARIO SOBRE ACCIONES DE REGISTROS FERIALES**

(Llene en negro, por computadora en azul y colores)

EFECTOS SOCIALES  
 PROCESO DE REGISTRO  
 22-ABRIL-2010-14

Bla Rucado	Destriboligado (distribución y categoría)	Municipio	Localidad	Nombre del Proyecto	Cupo Barril	Sector	Subsector	Departamento del Proyecto	Instalación del Proyecto	Especies	Dependencias Proyecto	Monto de recursos presupuestados							Indicadores Finales				Avance Físico				Información complementaria y explicación de variaciones				
												Total		Asignado		Ejecutado			Acumulado		Ejecutado		Avance %		Métrica	Proyecto		Avance %	Métrica	Proyecto	Avance %
												1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13							
												31420	31420	31420	31420	31420	31420	100	100	100	100					100					
												31420	31420	31420	31420	31420	31420	100	100	100	100					100					
												31420	31420	31420	31420	31420	31420	100	100	100	100					100					
												31420	31420	31420	31420	31420	31420	100	100	100	100					100					
												31420	31420	31420	31420	31420	31420	100	100	100	100					100					
												31420	31420	31420	31420	31420	31420	100	100	100	100					100					

IC. GREGORIO ALVARADO  
 EFE E-GERMINANDO  
 DIRECCION ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL  
 RUCO

FORMIO SOBRE SITUACIONES DE SERVIDORES EN EL FONDO  
(para empresas y personas físicas)

EMPRESA: 200 SERVIDORES  
 ENTIDAD: SERVIDORES  
 ENTIDAD: SERVIDORES

Código	Calificación del activo (Determinación de depreciación)	Municipio	Dependencia	Dependencia funcional	Dependencia de programa	Monto de recursos y pagueros			Institución			Fondos			Acreditación	Acreditación	Acreditación	Acreditación	Acreditación		
						Total	Interno	Pago	Comunidad	Dependencia	Dependencia	Dependencia	Dependencia	Dependencia						Dependencia	Dependencia
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17

LC. GERARDO ALVARADO  
 JEFE DE DEPARTAMENTO  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 13 trece de julio de dos mil diez, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Incremento de Densidad de Población de Habitacional Monumental Mixto Con Densidad de 100 Hab/Ha (HMSC1) a Habitacional Monumental Mixto con Densidad De 500 Hab/Ha (HMSC5), para Desarrollar hasta ocho viviendas en el Predio con Superficie de 792.00 M<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Ezequiel Montes N° 85, Delegación Municipal Centro Histórico; el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de incremento de densidad de población de habitacional monumental mixto con densidad de 100 Hab/Ha (HMSC1) a habitacional monumental mixto con densidad de 500 hab/ha (HMSC5), para desarrollar ocho viviendas en el predio ubicado en la calle Ezequiel Montes N° 85, Delegación Municipal Centro Histórico con superficie de 792.00 m<sup>2</sup>.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Mediante escrito de fecha 26 de mayo de 2010 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, secretario del ayuntamiento, el C. Luís Arturo Alatorre Aguayo solicita se autorice el incremento de densidad de población de habitacional monumental mixto con densidad de 100 Hab/Ha (HMSC1) a habitacional monumental mixto con densidad de 500 Hab/Ha (HMSC5), para desarrollar ocho viviendas en el predio ubicado en la Calle Ezequiel Montes N° 85, Delegación Municipal Centro Histórico con superficie de 792.00 m<sup>2</sup>.
11. Se acredita la propiedad del predio en estudio a favor del c. Luís Arturo Alatorre Aguayo, mediante escritura número 36,411 de fecha 26 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del lic. Ricardo Rayas Macedo, notario adscrito a la notaría pública número 13 de esta demarcación notarial, inscrita ante el registro público de la propiedad bajo el folio inmobiliario 333107/003 de fecha 19 de febrero de 2010.
12. De acuerdo con los datos proporcionados de la Dirección de Catastro, el predio en estudio cuenta con una superficie de 792.00 m<sup>2</sup>.
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con número de Folio 078/10 expedido por el Ing. Marco A. del Prete T., Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de incremento de densidad de población de habitacional monumental mixto con densidad de 100 Hab/Ha (HMSC1) a habitacional monumental mixto con densidad de 500 Hab/Ha (HMSC5), para desarrollar ocho viviendas en el predio ubicado en la calle Ezequiel Montes N° 85, Delegación Municipal Centro Histórico con superficie de 792.00 m<sup>2</sup>., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 13.1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de la zona de monumentos y barrios tradicionales de la ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio 014/0002, se observa que el predio motivo del presente estudio cuenta con Uso de Suelo Habitacional Monumental Mixto con Densidad de 100 Hab./Ha (HMCS1).



**13.3.** Mediante oficio 401-MH-287 de fecha 21 de octubre de 2009, emitido por la Dirección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; Centro INAH Querétaro, se informa al C. Luis Arturo Alatorre Aguayo, que se considera factible la demolición de las construcciones ubicadas en el predio en estudio, considerando que tienen sus orígenes en el primer tercio del siglo XX, recomendando que el uso que se le de al predio sea habitacional haciendo del conocimiento del solicitante que la altura máxima permitida para habitación es para desarrollar dos niveles.

**13.4.** Con fecha 18 de noviembre de 2009, mediante oficio DDU/COCU/LU/5284/2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Del Municipio De Querétaro, le informa al solicitante que el uso de suelo con el que cuenta el predio en estudio es de habitacional monumental mixto 100 Hab/Ha. y que el coeficiente correspondiente a dicha zona es el siguiente:

ALTURA 7.00 METROS

COS 80%

CAS 5%

CUS 1.6%.

**13.5.** Mediante oficio 401-MH-093 de fecha 16 de abril de 2010 el encargado de despacho de la Dirección Centro INAH, informa al solicitante, que el proyecto presentado ante esa Dirección para la construcción de 8 departamentos, se considera factible de autorizar, por lo que para su autorización por parte de dicha dependencia, deberá integrar a su expediente el dictamen de uso de suelo correspondiente.

**13.6.** Mediante oficio DDU/COCU/US/1753/2010 de fecha 11 de mayo de 2010 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Del Municipio De Querétaro, se le ratifica la no viabilidad para la ubicación de 8 viviendas en el predio en estudio, recomendándole solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, el incremento de densidad requerido para el desarrollo de su proyecto.

**13.7.** De acuerdo a la densidad de uso de suelo de 100 Hab./Ha con la que cuenta el predio actualmente y dada su superficie de 792.00 m<sup>2</sup>, tiene la posibilidad de llevar a cabo el desarrollo de dos viviendas, por lo que para estar en posibilidad de llevar a cabo el desarrollo de ocho viviendas se requiere una densidad de población de 500 hab/ha, lo que equivale a un incremento de seis unidades habitacionales a desarrollar de acuerdo a la densidad de población actual.

**13.8.** El promotor presenta un proyecto arquitectónico del conjunto habitacional que se compone de 8 viviendas desarrolladas en dos niveles, con un acceso de aproximadamente 3.00 metros, ubicando dos viviendas en la colindancia oriente y 6 viviendas más en la colindancia norte, conectadas por una vialidad interna que varía en sus secciones que van desde 3.56 metros a 4.80 metros. No se cuenta con banquetas que delimiten la vialidad con las viviendas y se contemplan pequeñas áreas verdes al interior del conjunto habitacional y a su vez carece de cajones de estacionamientos para visitas.

**13.9.** El proyecto se contemplan dos modelos de viviendas:

**El modelo "A"** cuenta con los siguientes espacios:

Planta baja: cochera para un auto por vivienda, sala – comedor, cocina, patio de servicio, medio baño y cubo de escalera.

Planta alta; dos recamaras, baño completo, sala de televisión y cubo de escalera.

**El modelo "B"** de vivienda cuenta con los siguientes espacios.

Planta baja: cochera para un auto, sala – comedor, cocina, patio de servicio, medio baño y cubo de escalera.

Planta alta: tres recamaras, baño completo y cubo de escalera.

**13.10.** Zonas homogéneas: el uso de suelo en la zona es una mezcla de uso tanto habitacionales, como comerciales y de servicios, que se han generado en la calle de Ezequiel Montes, en la que se puede ubicar vivienda desarrollada en uno y dos niveles, así como de conjuntos habitacionales además de comercio a nivel de tiendas de aparatos de telefonía, papelerías, misceláneas, tiendas de deportes, panaderías, etc., así como oficinas que ofrecen servicios de corredurías, consultorios etc.

De igual manera en la Delegación Centro Histórico se tienen distribuidos diversos desarrollos habitacionales y de departamentos, así como lotes unifamiliares con superficies variables, en los que predomina la vivienda tipo residencial medio, proyectada para alojar población con ingresos de 51 a 10.0 V.S.M., debido a lo cual la política de crecimiento en la Delegación Centro Histórico se orienta a atender los requerimientos de suelo necesarios para la ampliación urbana resultante de los incrementos demográficos, contemplando como acciones inmediatas “la redensificación y saturación de los lotes baldíos”, sin rebasar la altura de cinco plantas normales en las edificaciones para vivienda y servicios, buscando un equilibrio entre los usos comerciales y habitacionales.

**13.11.** Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual del predio y de la zona en la cual se encuentra ubicado, se encontró lo siguiente:

- El predio cuenta con frente a una vialidad que cuenta con una sección variable a lo largo de la misma, que en al frente del predio en estudio es de 15.00 metros aproximadamente de ancho, desarrollada a base de adoquín de cantera, contando con banquetta del mismo material, con un ancho de 1.60 metros.
- Sobre la vialidad de Ezequiel Montes, se cuenta con los servicios básicos de infraestructura como red de electrificación, red sanitaria e hidráulica, drenaje y alcantarillado.
- Actualmente el predio es utilizado como estacionamiento, cuenta con construcciones a base de cuartos en mal estado de conservación, y al interior de predio se ubican espacios, que cuentan con techumbres desarrolladas a base de lámina
- Sobre la vialidad de Ezequiel Montes, se generan una entremezcla de actividades tanto comerciales, como habitacionales y de servicios.
- El predio se ubica dentro de la zona de monumentos históricos de la ciudad de Querétaro

**14.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

#### **OPINIÓN TÉCNICA:**

**14.1** UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE HABITACIONAL MONUMENTAL MIXTO CON DENSIDAD DE 100 HAB/HA (HMSC1) A HABITACIONAL MONUMENTAL MIXTO CON DENSIDAD DE 500 HAB/HA (HMSC5), PARA DESARROLLAR OCHO VIVIENDAS EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE EZEQUIEL MONTES N° 85, CON SUPERFICIE DE 792.00 M2 EN EL CENTRO HISTÓRICO.

**14.2** LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA QUE EL INCREMENTO PROPUESTO PERMITIRÍA APLICAR UNA POLÍTICA DE SATURACIÓN DE BALDÍOS VACANTES EN LA ZONA, DADO QUE LA DIRECCIÓN CENTRO INAH QUERÉTARO, OTORGA UN VISTO BUENO EN EL QUE AUTORIZA AL SOLICITANTE LLEVAR A CABO LA DEMOLICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES AL INTERIOR DEL PREDIO, AL NO CONSIDERARLAS DE RELEVANCIA HISTÓRICA, PROPICIANDO LA REVITALIZACIÓN Y EQUILIBRIO DE USOS DE SUELO HABITACIONALES CON RESPECTO A LOS

COMERCIALES EN EL CENTRO HISTÓRICO, SIN MODIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS EXISTENTES EN LA ZONA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PREDIO, EN BASE A QUE SE PRETENDE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO CON PROYECTOS DESARROLLADOS EN DOS NIVELES, AL ENCONTRARSE EN UN ÁREA CON SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA USO DE SUELO INTENSO QUE PERMITEN EL APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO CON UNA POLIGONAL IRREGULAR Y UN FRENTE ANGOSTO, PROPONIENDO DE CONSIDERAR VIABLE LA PROPUESTA QUE EL PROMOTOR DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- A. DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE LE SEÑALE TANTO LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO COMO EL INAH, AL ENCONTRARSE DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LA CIUDAD, POR LO QUE EL TIPO DE VIVIENDA QUE SE PRETENDA DESARROLLAR DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE LE SEAN SEÑALADOS POR LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.
- B. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS, CONTEMPLANDO EN SU DISEÑO EL CUMPLIMIENTO AL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y NORMATIVA QUE LE SEÑALE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
- C. CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS EMITIDOS POR LAS DIFERENTES INSTANCIAS CORRESPONDIENTES NECESARIOS PARA DOTAR AL PREDIO DE DICHS SERVICIOS, DE CONFOMIDAD CON LOS PROYECTOS QUE PARA TAL FIN LE AUTORICE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, SEGÚN CORRESPONDA. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO, PREVIOS A SU CONSTRUCCIÓN.
- D. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS TÍTULOS TERCERO Y CUARTO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- E. SE RECOMIENDA CONTAR CON UN ÁREA PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEBIENDO CONTAR CON UNA ZONA EN LA CUAL SE TENGAN CONTENEDORES PARA LLEVAR A CABO DICHA ACTIVIDAD.
- F. EL PRESENTE QUEDA A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el punto 4, apartado III, inciso d), de la orden del día, el siguiente:

### ACUERDO

“...**PRIMERO.** Por los razonamientos vertidos y establecidos en el Considerando 14.2 del presente documento, **SE AUTORIZA** el incremento de densidad de población de Habitacional Monumental Mixto con densidad de 100 Hab/Ha (HMSC1) a Habitacional Monumental Mixto con densidad de 500 Hab/Ha (HMSC5), para desarrollar **hasta** ocho viviendas en el predio con superficie de 792.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Ezequiel Montes N° 85, Delegación Municipal Centro Histórico, siempre y cuando cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en un plazo de 6 (seis) meses, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los incisos del **A al E** del **Considerando 14.2** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y al C. Luís Arturo Alatorre Aguayo. ....".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Arq. Juan José López Carmona, representante legal de la Empresa denominada "Desarrollos y Promociones del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV ubicado en la Delegación Epigmenio González y la modificación de la nomenclatura de la calle "de San Patricio"** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

## DICTAMEN TÉCNICO

1. La empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita ser propietaria de las Fracciones III y IV del predio conocido como San Pedrito con superficie de 53,964.66 m<sup>2</sup> y 62,051.58 m<sup>2</sup> respectivamente, mediante la Escritura Pública número 14,536 de fecha 25 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría número 9 de esta ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real número 161163/9, con fecha 02 de diciembre de 2004.

2. Se otorga Poder General para actos de administración a favor del Arq. Juan José López Carmona, por parte de la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el testimonio de la Escritura número 30,962 de fecha 24 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Enrique Jiménez Lemus, Notario Público Titular de la Notaría número 3 del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato.
3. Mediante oficio DDU/DU/6800/2004 de fecha 8 de diciembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV.
4. Mediante oficio DDU/DU/756/2005 de fecha 18 de febrero de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV.
5. En sesión de cabildo de fecha 21 de julio de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
6. Para dar cumplimiento a los resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, el Municipio de Querétaro y la empresa "Desarrollos y Promociones del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron un convenio innominado DGJ/DCVO/2428/05 de fecha 30 de Noviembre de 2005, por concepto de pago de Impuestos por superficie vendible habitacional y comercial y Derechos por supervisión, comprometiéndose a pagar en 10 parcialidades la cantidad de \$414,039.09 pesos.

Asimismo el promotor presenta copia de los siguientes Recibos Únicos de Pago emitidos por la Dirección de Ingresos adscrito a la Secretaría de Economía y Finanzas para dar cumplimiento a las parcialidades del convenio innominado:

- Recibo de pago con número de folio F 849809 de fecha 30 de noviembre de 2005 por la cantidad de \$41,403.91 pesos por concepto de la parcialidad 1/10.
  - Recibo de pago con número de folio G 028974 de fecha 3 de Febrero de 2006 por la cantidad de \$75,944.55 pesos por concepto de las parcialidades 2 y 3/10.
  - Recibo de pago con número de folio G 204637 de fecha 26 de abril de 2006 por la cantidad de \$313,227.005 pesos por concepto de las parcialidades 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10/10.
7. Para dar cumplimiento al resolutivo Décimo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, presenta copia del Recibo de Pago Único con folio H0492376 de fecha 9 de febrero de 2010 por un monto de \$19,719.62 pesos por concepto de derechos de nomenclatura.
  8. Para dar cumplimiento a los resolutivos Cuarto y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, presenta copia de la Escritura Pública número 15,393 pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 15 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, de fecha 01 de abril de 2003, mediante la cual se transmite a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el área de donación correspondiente por concepto de la autorización del fraccionamiento que nos ocupa, por una superficie de 50,199.02 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano, y la transmisión de una superficie de 130,538.56 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del fraccionamiento, con lo que se da por cumplido lo establecido en los resolutivos citados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Folio Real número 165088/1 con fecha 3 de noviembre de 2004.
  9. Mediante oficio DDU/DU/5547/2005 de fecha 10 de octubre de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV.

10. En sesión de cabildo de fecha 27 de junio de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las fracciones III y IV del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
11. Mediante oficio DDU/DU/3119/2006 de fecha 27 de junio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV.
12. Mediante oficio DDU/DU/726/2008 de fecha 12 de febrero de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV.
13. En sesión de cabildo de fecha 8 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", fracciones III y IV, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
14. Presenta copia de los Recibos Únicos de Pago emitidos por la Dirección de Ingresos adscrito a la Secretaría de Economía y Finanzas para dar cumplimiento al considerando 8.13 del acuerdo de cabildo de fecha 8 de abril de 2008:
  - Recibo de pago con número de folio G 1456893, de fecha 13 de junio de 2008, que ampara la cantidad de \$8,021.28 pesos por concepto de derechos de supervisión de la fracción III.
  - Recibo de pago con número de folio G 1456892, de fecha 13 de junio de 2008, que ampara la cantidad de \$5,176.49 pesos por concepto de derechos de supervisión de la fracción IV.
15. Mediante oficio DDU/COPU/FC/8101/2008 de fecha 6 noviembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Jardines de Santiago", Fracciones III y IV.
16. Mediante oficio No. DDU/COPU/FC/1675/2009 de fecha 13 de mayo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento "Jardines de Santiago" fracciones III y IV, debido a un reseccionamiento de una a dos etapas del fraccionamiento.
17. Las superficies del fraccionamiento y sus etapas quedan de la siguiente manera:

<b>CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES, JARDINES DE SANTIAGO, FRACCIONES III Y IV</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	63,647.83	61.19 %	117	853
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	1,185.96	1.14%	2	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	2,613.65	2.51%	1	-
ÁREA DE VIALIDADES	36,564.55	35.15 %	-	-
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>104,011.99</b>	<b>100.00 %</b>	<b>120</b>	<b>853</b>

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 01				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	49,189.04	58.29%	112	709
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	1,185.96	1.40%	2	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	-	-	-	-
ÁREA DE VIALIDADES	33,275.83	39.78%	-	-
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>83,650.83</b>	<b>99.47%</b>	<b>114</b>	<b>709</b>

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 02				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	14,458.79	71.01%	5	144
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	-	-	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	2,613.65	12.84%	1	-
ÁREA DE VIALIDADES	3,288.72	16.15%	-	-
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>20,361.16</b>	<b>100.00 %</b>	<b>6</b>	<b>144</b>

18. Como parte de la nomenclatura de calles autorizada en sesión de cabildo de fecha 21 de julio de 2005, se encuentra la calle "De San Patricio", la cual se pretende modificar para quedar como se indica en el plano anexo con la nomenclatura siguiente:

- o Catedral de San Patricio

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible realizar la modificación de la nomenclatura, como a continuación se indica:

- o Catedral de San Patricio

19. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2010.

NOMENCLATURA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR	POR CADA 10.00	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
CATEDRAL DE SAN PATRICIO	199.32	\$ 358.96	\$ 35.95	\$682.51
		\$358.96	\$323.55	\$682.51
		SUBTOTAL		\$682.51
		25 % ADICIONAL		\$170.63
<b>TOTAL</b>		<b>\$853.14</b>		

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

**RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, en virtud del resecionamiento de una a dos etapas, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", fracciones III y IV en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.



2. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, el proyecto de alumbrado debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en cual se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
3. En cuanto al cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en el Dictamen de Impacto Vial, emitido mediante oficio No. DDU/DU/1643/2005 de fecha 23 de marzo de 2005, por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el promotor deberá realizar un convenio de colaboración con el Municipio de Querétaro para la ejecución de las obras mencionadas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo.
4. Respecto a la adecuación de la nomenclatura de calle “De San Patricio” del fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:
  - Catedral de San Patricio
5. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 19 del dictamen técnico.
6. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada “Desarrollos y Promociones del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago”, Fracciones III y IV ubicado en la Delegación Epigmenio González**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 17 del Dictamen Técnico.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 2, 3, 5 y 6 de los Resolutivos del citado Dictamen.

**TERCERO.** Se OTORGA al promotor la autorización de modificación de la NOMENCLATURA de la calle “De San Patricio” por “Catedral de San Patricio”, del Fraccionamiento denominado **“Jardines de Santiago”, Fracciones III y IV ubicado en la Delegación Epigmenio González**, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 19 del Dictamen Técnico y 4 de sus resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

**CUARTO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o representantes, a realizar construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**QUINTO.** El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**SEXTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

**SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaria del Ayuntamiento.

**CUARTO.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaria, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del dictamen, marcados con los números 2, 3, 5 y 6.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C. V. a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE MARZO DE 2010.**

**A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

## CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE SEPTIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 350 HAB/HA., PARA LAS PARCELAS 147 Z-1 P1/1, 148 Z-1 P1/1, 149 Z-1 P 1/1 Y 165 Z-1 P1/1, ASÍ COMO CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 350 HAB/HA., PARA FRACCIÓN II DE LA PARCELA 116 Z-1 P1/1, FRACCIÓN II DE LA PARCELA 150 Z-1 P1/1 Y 166 Z-1 P1/1, E INCREMENTO DE DENSIDAD DE 300 A 350 HAB/HA., PARA LA FRACCIÓN II DE LA PARCELA 112 Z-1 P1/1 Y 115 Z-1 P1/1, TODAS PERTENECIENTES AL EJIDO DE LOURDES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIES DE 56,043.27 M2, 61,665.10 M2, 65,839.29 M2, 51,291.37 M2, 41,155.42 M2, 60,000.00 M2, 120,012.19 M2, 40,000.00 M2 Y 59,718.94 M2, RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

### H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 350 HAB/HA., PARA LAS PARCELAS 147 Z-1 P1/1, 148 Z-1 P1/1, 149 Z-1 P 1/1 Y 165 Z-1 P1/1, ASÍ COMO CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 350 HAB/HA., PARA FRACCIÓN II DE LA PARCELA 116 Z-1 P1/1, FRACCIÓN II DE LA PARCELA 150 Z-1 P1/1 Y 166 Z-1 P1/1, E INCREMENTO DE DENSIDAD DE 300 A 350 HAB/HA., PARA LA FRACCIÓN II DE LA PARCELA 112 Z-1 P1/1 Y 115 Z-1 P1/1, TODAS PERTENECIENTES AL EJIDO DE LOURDES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIES DE 56,043.27 M2, 61,665.10 M2, 65,839.29 M2, 51,291.37 M2, 41,155.42 M2, 60,000.00 M2, 120,012.19 M2, 40,000.00 M2 Y 59,718.94 M2, RESPECTIVAMENTE, Y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que mediante escrito de fecha 10 de junio de 2009, El Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Apoderado Legal de la Empresa "Buffete Profesional de Construcción", S. A. de C. V., solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con Densidad de 350 Hab/Ha., para las Parcelas 147 Z-1 P1/1, 148 Z-1 P1/1, 149 Z-1 P 1/1 y 165 Z-1 P1/1, así como Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con Densidad de 350 Hab/Ha., para Fracción II de la Parcela 116 Z-1 P1/1, Fracción II de la Parcela 150 Z-1 P1/1 y 166 Z-1 P1/1, e incremento de Densidad de 300 a 350 Hab/Ha., para la Fracción II de la Parcela 112 Z-1 P1/1 y 115 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 56,043.27 M2, 61,665.10 M2, 65,839.29 M2, 51,291.37 M2, 41,155.42 M2, 60,000.00 M2, 120,012.19 M2, 40,000.00 M2 y 59,718.94 M2., respectivamente.
4. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de 11 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Municipal No. 09 de fecha 31 agosto de 2006, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 33 de fecha 13 de junio de 2008, las Parcelas la Parcela 112 Z-1 P1/1 y 115 Z-1 P1/1, del Ejido de Lourdes, se ubican en Zona Habitacional con Densidad de 300 Hab/Ha., las Parcelas 116 Z-1 P1/1, 150 Z-1 P1/1 y 166 Z-1 P1/1 del Ejido de Lourdes, se ubican en Protección Agrícola de Temporal y las Parcelas 147 Z-1 P1/1, 148 Z-1 P1/1, 149 Z-1 P 1/1 y 165 Z-1 P1/1, del Ejido de Lourdes, se ubican en Protección Agrícola de Riego.
5. Que la Empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., acredita su legal constitución, mediante Escritura Pública No. 5,599, de fecha 24 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Carlos F. Guerra, Titular de la Notaría Pública No. 13, de la Ciudad de Celaya, Guanajuato.
6. Que el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, acredita su personalidad como Apoderado Legal de la Empresa "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., mediante Escritura Pública No. 10,147, de fecha 5 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública No. 1, de la Ciudad de Celaya, Guanajuato.
7. Que la Empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., acredita la propiedad de las Parcelas mediante lo siguiente:
  - Fracción II de la Parcela 112 Z-1 P1/1, del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública No. 27,517, de fecha 30 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24, de este Partido Judicial, la cual se encuentra en trámite lo cual acredita mediante Constancia Notarial de fecha 23 de abril de 2009, expedida por el Titular de la Notaría Pública señalada.
  - Parcela 115 Z-1 P1/1, del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública No. 27,516, de fecha 30 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24, de este Partido Judicial, la cual se encuentra en trámite lo cual acredita mediante Constancia Notarial de fecha 23 de abril de 2009, expedida por el Titular de la Notaría Pública señalada.
  - Fracción II de la Parcela 116 Z-1 P1/1, del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública No. 27,518, de fecha 30 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24, de este Partido Judicial, la cual se encuentra en trámite lo cual acredita mediante Constancia Notarial de fecha 23 de abril de 2009, expedida por el Titular de la Notaría Pública señalada.
  - Parcela 148 Z-1 P1/1, del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública No. 27,514, de fecha 30 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24, de este Partido Judicial, la cual se encuentra en trámite lo cual acredita mediante Constancia Notarial de fecha 23 de abril de 2009, expedida por el Titular de la Notaría Pública señalada.

- Parcela 149 Z-1 P1/1, del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública No. 27,515, de fecha 30 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24, de este Partido Judicial, la cual se encuentra en trámite lo cual acredita mediante Constancia Notarial de fecha 23 de abril de 2009, expedida por el Titular de la Notaría Pública señalada.
  - Fracción II de la Parcela 150 Z-1 P1/1, del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Escritura Pública No. 27,513, de fecha 30 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24, de este Partido Judicial, la cual se encuentra en trámite lo cual acredita mediante Constancia Notarial de fecha 23 de abril de 2009, expedida por el Titular de la Notaría Pública señalada.
  - Fracción de la Parcela 166 Z-1 P1/1, del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Contrato Privado de Compraventa suscrito entre la Empresa "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., y el C. J. Juan Ramírez Hernández, de fecha 07 de noviembre de 2008;
  - Parcela 165 Z-1 P1/1, del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Contrato Privado de Compraventa suscrito entre la Empresa "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., y el C. J. José Antonio Alegría Escamilla y Rafael Zúñiga Martínez, de fecha 07 de noviembre de 2008; y
  - Parcela 147 Z-1 P1/1, del Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., mediante Contrato Privado de Compraventa suscrito entre la Empresa "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., y el C. J. Jerónimo Alegría Escamilla y Margarita García Contreras, de fecha 07 de noviembre de 2008.
8. Que mediante oficio SAY/1781/2009, de fecha 11 de junio de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir Dictamen Técnico, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
9. Que con fecha 28 de septiembre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/068/2009, expedido por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### OPINIÓN

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como *VIABLE*, el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego (parcelas 147, 148, 149, 165 del Ejido de Lourdes), Protección Agrícola de Temporal (parcelas 116, 150, 166 del Ejido de Lourdes) a Habitacional con densidad de 350 hab/ha., y *VIABLE*, el incremento de densidad de 300 a 350 hab/ha. de las parcelas 112 y 115 del Ejido de Lourdes, lo anterior con la finalidad de consolidar vivienda económica en el municipio, lo anterior en congruencia con la política de incentivar el desarrollo en la zona con vivienda de interés social, con el objetivo de solucionar el déficit de vivienda de este tipo para el Municipio de Corregidora, señalado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), además de fortalecer a la comunidad de Lourdes en cuanto a servicios y equipamiento.

Sin embargo el cambio de uso de suelo deberá ser condicionado a varios puntos..."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego a Habitacional con Densidad de 350 Hab/Ha., para las Parcelas 147 Z-1 P1/1, 148 Z-1 P1/1, 149 Z-1 P 1/1 y 165 Z-1 P1/1, así como Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con Densidad de 350 Hab/Ha., para Fracción II de la Parcela 116 Z-1 P1/1, Fracción II de la Parcela 150 Z-1 P1/1 y 166 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 56,043.27 M<sup>2</sup>, 61,665.10 M<sup>2</sup>, 65,839.29 M<sup>2</sup>, 51,291.37 M<sup>2</sup>, 41,155.42 M<sup>2</sup>, 60,000.00 M<sup>2</sup>, 120,012.19 M<sup>2</sup>, respectivamente.

**SEGUNDO.** Se autoriza el Incremento de Densidad de 300 a 350 Hab/Ha., para la Fracción II de la Parcela 112 Z-1 P1/1 y Parcela 115 Z-1 P1/1, pertenecientes al Ejido de Lourdes, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 40,000.00 M2 y 59,718.94 M2., respectivamente.

**TERCERO.** El presente Cambio de Uso de Suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar el Anteproyecto de Lotificación, ante las instancias correspondientes, con la finalidad de establecer las áreas de donación y restricciones generales, establecidas en el Título III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- b) Deberá solicitar previo a cualquier tipo de autorización municipal, Dictámen de No Competencia en Terreno Forestal, donde en caso de detectar áreas forestales por la SEMARNAT, deberá excluirlas en el proyecto de desarrollo del fraccionamiento o en su caso solicitar ante dicha dependencia, cambio de uso de suelo forestal.
- c) Deberá presentar el resolutivo del Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial, previo a las autorizaciones municipales pertinentes.
- d) Deberá obtener las prefactibilidades de servicios (agua potable y energía eléctrica).
- e) De conformidad con el instrumento de planeación vigente en la zona, se establecen vialidades primarias en proyecto, en la parcela solicitada con cambio de uso de suelo, por tal motivo, deberá solicitar Constancia de Alineamiento para la misma, donde se indicarán afectaciones.
- f) Deberá obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en las parcelas solicitadas.
- g) Deberá celebrar convenio de Colaboración en Obras que la Autoridad Municipal indique, con la finalidad del fortalecimiento de la infraestructura vial de la zona, lo anterior de acuerdo con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2009, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

**Por la superficie de 347,083.77 M2.**

Por los 100 primeros metros cuadrados	
INSTITUCIONAL = 3 VSMGZ X 51.95	\$ 155.85
25% adicional	\$ 38.96
	\$ 194.81

Por los metros cuadrados restantes	
(0.5 VSMGZ X 346,983.77 M2) /	
factor único (HABITACIONAL MEDIO=150)	\$ 60,086.02
25% adicional	\$ 15,021.50
	\$ 75,107.52

**TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO** \$ **75,302.33**  
**(SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 33/100 M.N.)**

**QUINTO.** De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2009, se contempla un derecho por autorización de incremento de densidad por la superficie de 99,718.94 M2.

Por los 100 primeros metros cuadrados	
Habitacional Popular = 1.50VSMGZ X 51.95	\$ 77.92
25% adicional	\$ 19.48
	\$ 97.40

Por los metros cuadrados restantes (0.5 VSMGZ X 99,618.94 M2) / factor único (Habitacional Popular=150) 25% adicional	\$ 8,625.34 \$ 2,156.33 \$ 10,781.67
<b>TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.)</b>	<b>\$ 10,879.07</b>

**SEXTO.-** Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en Sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

**SEPTIMO.-** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, Apoderado Legal de la Empresa "Buffete Profesional de Construcción", S. A. de C. V.

**Corregidora, Qro., a 28 de septiembre de 2009. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA. -----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE).**

**ATENTAMENTE  
"VAMOS POR CORREGIDORA"**

**LIC. FRANCISCO TREJO MANZANARES.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbrica**

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/1613/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## **-----CERTIFICA:-----**

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL CUARTO PUNTO INCISO J DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**J).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR HOMERO VARGAS ROSAS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE SOLUCIONES INTEGRALES VAHL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUMENTO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3) A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN DEL ROBLE NO. 38, BARRIO DE LA CRUZ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.**-----

## **-----ACUERDO-----**

**PRIMERO.-** POR MAYORÍA, CON DOCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN Y UNA AUSENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 152, 251, 252, 253, 254 Y 255 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I, Y III, 32, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y 9 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN EL ROBLE NO. 38 BARRIO LA CRUZ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO QRO.; EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. HÉCTOR HOMERO VARGAS ROSAS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE SOLUCIONES INTEGRALES VAHL, S.A. DE C.V.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----**

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre **EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR HOMERO VARGAS ROSAS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE SOLUCIONES INTEGRALES VAHL, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUMENTO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN EL ROBLE NO. 38 BARRIO LA CRUZ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO;** La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN EL ROBLE NO. 38 BARRIO LA CRUZ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD POBLACIONAL DE 300 HABITANTES POR HECTÁREA (H3), A 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), PARA UN PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN EL ROBLE NO. 38 BARRIO LA CRUZ, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:-----**

a) Deberá de obtener el **Estudio de Impacto Vial**, para que la Dirección de Transito Municipal, emita el **Dictamen Técnico de Factibilidad Vial**, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera., esto con el objeto de Validar las **Vías Públicas de Acceso, de Enlace y de Integración del Uso pretendido con el área urbanizada** de la ciudad o población de que se trate., según lo establecido en el Código Urbano., vigente.-----

b) Deberá presentar para el trámite de Visto Bueno al Proyecto del Desarrollo Habitacional, el **Estudio de Impacto Ambiental**, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.-----

c) Deberá cumplir con la Normatividad y Requerimientos indicados por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente, en sus capítulos IV, V, VI, VII, IX, X y XI. Del Título Tercero.-----

d) Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan de Desarrollo Urbano Vigente, así como cumplir con lo establecido en las **Normas de Control** del mismo Instrumento de Planeación urbana., así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.-----

e) **Dictamen Técnico** de la **Coordinación de Ecología** de este Municipio.-----

f) Deberá de sujetarse a todas y cada una de las Condicionantes Técnicas establecidas en el oficio **DIR/JAP/1103/2009 de fecha 17 de Agosto del 2009, expedido por el Organismo Operador JAPAM.,** y en el oficio **PLAN/175/09 de fecha 11 de Agosto de 2009.**-----



g) Deberá de respetar todas y cada una de las características del **Proyecto de Vialidad** que atraviesa por el predio, marcada en el Plan de Desarrollo Urbano, vigente.

h) Deberá de obtener la Anuencia y/o Visto Bueno de la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, respecto a que dicho predio colinda en su parte **Noreste** con el Canal San José.

i) Con la finalidad de garantizar el acceso del predio, deberá sin excepción alguna, **Urbanizar la "Calle Proyecto"** colindante con dicho predio, de la cual se deberá de coordinar con la Dirección de Obras Públicas de este Municipio, sujetándose a todas y cada una de las características y lineamientos que se le impongan para tal efecto., o en su caso obtener la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para establecer un **Puente Vehicular** y adecuar las laterales del Canal para así garantizar las Vías de Enlace y de Integración al área Urbanizada del Desarrollo Habitacional pretendido.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. HÉCTOR HOMERO VARGAS ROSAS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE SOLUCIONES INTEGRALES VAHL, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

**CUARTO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Densidad Poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3) a 400 habitantes por hectárea (H4), quedará sin efectos;** haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

#### ATENTAMENTE

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE**

**DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDOR LIC. SALVADOR OLVERA CASTELLANOS**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO"**

**SEGUNDO.-** QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HAN TOMADO EN CUENTA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN EN CITA, LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MISMA QUE EMITIÓ A TRAVÉS DEL OFICIO DUS/275/OG/09, MISMO QUE EN UNA PARTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

*"Me refiero a su similar No. SHA/1214/09 de fecha 06 de Julio del presente año, en donde me turna copia del escrito y documentación anexa, presentada por el C. Ing. Héctor Homero Vargas Rosas, Administrador Único de la persona moral denominada Soluciones Integrales VAHL S. A. de C. V., en donde solicita la Opinión Técnica de esta Secretaría respecto al Cambio de Densidad Poblacional de 300 Habitantes por Hectárea (H3) a 400 Habitantes por Hectárea (H4), del predio ubicado en Prolongación del Roble N. 38, en el Barrio de la Cruz, de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.*

*Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:*

#### OPINIÓN TÉCNICA

##### I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO:

A) El **C. Ing. Héctor Homero Vargas Rosas**, acredita su Personalidad con el Instrumento Público 26,506 de fecha 31 de Octubre de 2005, y la Propiedad del predio con la Escritura No. 4,642 de fecha 15 de Agosto de 2008, inscrita bajo el Folio Inmobiliario No. 4276/0005 de fecha 18 de Septiembre de 2008 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

B) Superficie de **18,947.96 m2** (Según Escrituras).

C) Clave Catastral 160100105189001.

D) En fecha 27 de Junio de 2001, se presentó en esta Secretaría la solicitud de Factibilidad de Uso de Suelo para un **Desarrollo Habitacional con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H3)**, de la cual mediante oficio número DUS/042/FT/01 de fecha 02 de Julio de 2001., se emitió dicha Factibilidad considerándose **FACTIBLE** el uso solicitado.

E) En fecha 28 de Febrero de 2008, se presentó en esta Secretaría la solicitud de Factibilidad de Uso de Suelo para un uso **Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2)**, de la cual mediante oficio número DUS/014/FT/08 de fecha 03 de Marzo de 2008., se emitió dicha Factibilidad considerándose **FACTIBLE** el uso solicitado.

F) Mediante oficio SHA/1454/08 de fecha 01 de Septiembre de 2008, se emitió el **Cambio de Densidad Poblacional de 200 Habitantes por Hectárea (H2) a 300 Habitantes por Hectárea (H3)**, autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Agosto de 2008, en el Sexto punto inciso "B" del orden del día.

##### II.- ANÁLISIS - DIAGNOSTICO:

1.- Es importante manifestar que el **ANTERIOR** Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 1999 – 2018., Publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" del 07 de Julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 5 Libro Único No. 2 del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; establecía que el predio se encontraba ubicado en **zona Habitacional con Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H3)**.

2.- En este mismo sentido, se consultó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., 2005 – 2025, **VIGENTE APLICABLE**, Publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” del 12 de Mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 82 Libro Único No. 1 (Uno) Sección Especial, de Registro de los Planes de Desarrollo Urbano del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; y de acuerdo a la Factibilidad de Uso de Suelo con número de oficio DUS/014/FT/08 de fecha 03 de Marzo de 2008, se estableció que dicho predio se encuentra ubicado en zona **Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea (H2)**, más sin en cambio cuenta con Cambio de Densidad Poblacional a **300 Habitantes por Hectárea (H3)**, autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Agosto de 2008, en el Sexto punto inciso “B” del orden del día., y en el Acta de Cabildo SHA/1454/08 de fecha 01 de Septiembre de 2008.

3.- En consideración a que dicho predio, cuenta con Uso de Suelo **HABITACIONAL con una Densidad de Población de 300 Habitantes por Hectárea (H3)**, y de acuerdo a lo marcado en el Plan de Desarrollo Urbano vigente en su **Nivel Estratégico** y en el apartado de **Normas de Control**, dicho predio se considera y se establece como **“Área Urbana y Área Urbanizable”**.

4.- Se consultó el **Plano No. D – 4, denominado “Aptitud Territorial”**, desglosado y especificado dentro del apartado de **“Diagnostico – Pronostico”**, del Plan de Desarrollo Urbano, vigente, de la cual establece en su simbología y contenido del mismo, que dicho predio objeto de la presente, se encuentra dentro de la modalidad de **“Aptitud Territorial Apta – Área Urbana”**., considerando las características propias de la zona, siendo las siguientes:

- A) PENDIENTE: 0% - 5%
  - B) EDAFOLOGÍA: Litosol (I), Regosol (R), Rendzina (E)
  - C) GEOLOGÍA: Rocas Residuales.
  - D) ÁREAS SUJETAS A PROTECCIÓN: Ninguna
  - E) ZONAS INUNDABLES: Ninguna
- USOS DE SUELO: Áreas Urbanizadas.

5.- En vista a su petición de **Cambio de Densidad Poblacional**, esta Secretaría procedió al estudio y al análisis correspondiente, por lo que se giró el oficio con número **DUS/228/OG/09 de fecha 24 de Julio de 2009**, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para dicho predio., por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número **DIR/JAP/1103/2009 de fecha 17 de Agosto del 2009**, recibido en esta Secretaría en fecha **20 de Agosto del presente año**, dió cumplimiento a lo solicitado, manifestando lo siguiente:

“.....**Servicio de Alcantarillado:**.....

1. Se cuenta con un subcolector que pasa por el lindero del predio.
2. No hay inconveniente para el suministro de alcantarillado de aguas negras.

**Con respecto al Agua Potable:**

3. Existe una red de 8” de diámetro sobre la prolongación Av. de la Cruz que baja del tanque de la Colonia Vista Hermosa, por lo que se requiere una red de distribución de 4” hasta el Fraccionamiento.
4. Es necesaria la operación del pozo 34 Nuevo San Isidro para que se incorpore el servicio al centro y así, incrementar de bombeo del Pozo 6 Arboledas.....”

Dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.

6.- De igual forma, se giró el oficio con número **DUS/229/OG/09 de fecha 24 de Julio de 2009**, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando nos informara la posibilidad de suministrar los Servicios de Energía Eléctrica para dicho predio., por lo que dicha Dependencia (CFE) mediante oficio número **PLAN/175/09 de fecha 11 de Agosto de 2009**, recibido en esta Secretaría en fecha **12 de Agosto del presente año**, dió cumplimiento a lo solicitado, manifestando en su párrafo segundo lo siguiente:

“.....A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el predio antes mencionado.....”

Dicha Opinión Técnica expedida por la CFE, se anexa y exhibe en copias simples, esto para mayor conocimiento y para los efectos Legales y/o Administrativos a que haya lugar.

**II.- RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO:** Como marco de referencia la administración y gestión del Desarrollo Urbano comprende la actividad del Gobierno y la Comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al Desarrollo plasmado para el municipio, el cual se enmarca dentro de un orden Técnico – Jurídico aplicable vigente, teniendo como objetivo el crecimiento ordenado y orientado a los Asentamientos Humanos y de los Centros de Población, en armonía con el Medio Ambiente, es decir en función de los recursos naturales propios de la zona.

**SEGUNDO:** En este mismo sentido, en lo correspondiente al **Cambio de Densidad Poblacional** que se solicita, y en vista al estudio y al análisis respectivo, dicho predio contaría con los Servicios Básicos Indispensables, siendo que para tal Densidad Poblacional (**H4**), se deberá de sujetar a lo establecido en el Nivel Normativo y Estratégico, así como en las Normas de Control de Plan de Desarrollo Urbano Vigente., cumpliendo con todos y cada uno de los Lineamientos que se le impongan para tal efecto., de la cual se establecen de la siguiente manera:

**Habitacional hasta 400 hab./ha. (Clave H4)** Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas Dúplex con una densidad alta de 80 viv./ha.

- Superficie mínima del lote: 90 m2
- Frente mínimo del lote: 6 m
- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80
- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 3.20
- Altura en Niveles: La que resulte del COS y el CUS
- Restricción Frontal: 2 m
- Restricción Lateral: Sin Restricción
- Restricción Posterior: 2 m.

**TERCERO:** En base a lo anterior, esta Secretaría considera como Opinión: **Técnicamente VIABLE**, el que se realice el **Cambio de Densidad Poblacional** de 300 Habitantes por Hectárea (H3) a **400 Habitantes por Hectárea (H4)**, para el predio ubicado y establecido en los párrafos que anteceden., por lo que en el caso de que se **autorice por Acuerdo de Cabildo**, y para tramites subsecuentes.....

.....Por lo anterior es importante establecer y definir que el presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno, mismo de la cual se trata única y exclusivamente de una opinión meramente de carácter técnico y para apoyo a la resolución que emita el H. Ayuntamiento., por lo que no se trata de una autorización, licencia o permiso aplicable al caso en concreto.-----

Lo anterior con fundamento Legal en lo dispuesto por los Artículos 27 Párrafo 3º, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículos 10 y 22 del Reglamento General de Construcciones del Estado de Querétaro; Artículos 72, 73 y 330 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal. Artículos 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de Anuncios para el Estado de Querétaro., los Artículos 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 39 y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro., y demás correlativos aplicables al caso en concreto”.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL ING. HÉCTOR HOMERO VARGAS ROSAS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE SOLUCIONES INTEGRALES VAHL, S.A. DE C.V., QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN EN CITA; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**CUARTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, “LA SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**QUINTO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN Y DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPAL; AMBOS PARA SU CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

**ATENTAMENTE  
SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”**

**LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 36 FRACC. II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE COMUNICA LAS COTIZACIONES DE LOS CONCURSANTES QUE HAN PARTICIPADO EN EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 JUNIO DE 2010, EN LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

PROCESO DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE CONVOCATORIA
IR-001/10 (SEGUNDA CONVOCATORIA) JUAN VENTURA ROCHA IMPORTE \$ 697,160.00	LENSES	17 de Febrero de 2010
IR-002/10 MACRO DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,293,036.32	MATERIAL ELECTRICO ELEKTRON DEL BAJIO, S.A. DE C.V. RAMÓN RIOS PÉREZ IMPORTE \$ 1,234,177.99	15 de Febrero de 2010 IMPORTE \$ 1,206,661.00
IR-003/10 SERVIHIGIENE, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 260,396.80	CONTENEDORES	11 de Febrero de 2010
IR-004/10 MYRIAM VILLARINO HERNANDO IMPORTE \$ 1,068,990.76	ARTICULOS DE LIMPIEZA GARZA GONZÁLEZ BERTHA ALICIA CAZAREZ RIVAS MIGUEL ANGEL IMPORTE \$ 931,041.06	15 de Febrero de 2010 FELIX ERIC FORTANELL ELIZONDO IMPORTE \$ 723,166.01
IR-005/10 MAYORGA VARGAS MA. DEL CARMEN IMPORTE \$ 626,601.56	PLANTAS OSCAR GREGORIO YAÑEZ PIÑA IMPORTE \$ 696,529.85	15 de Febrero de 2010
IR-006/10 DISTRIBUIDORA DE PAPEL EL TEBOL, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 221,454.03	TONER ACCI CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 225,485.44	17 de Febrero de 2010
IR-007/10 PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL DE QRO., S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 309,125.27	EQUIPO DE SEGURIDAD	18 de Febrero de 2010
IR-008/10 CESAR ROBERTO ALATORRE BECERRA IMPORTE \$ 436,860.77	FERRETERIA Y PLOMERIA VIRGINIA DESSIRÉ RODRIGUEZ SÁNCHEZ FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A.D E C.V. IMPORTE \$ 309,070.53	24 de Febrero de 2010 FERREINSTALACIONES Y EQUIPOS EN AIRE JK, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 419,836.18
IR-010/10 (SEGUNDA CONVOCATORIA) RIVERLAND ERGONOMIC, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 873,484.64	ZAPATOS	14 de Abril de 2010
IR-012/10 ABRAHAM GONZÁLEZ MARTELL IMPORTE \$ 2,284,225.60	MATERIAL DE CONSTRUCCION OUTSOURCING TOTAL, S.A. DE C.V. 2,939,927.20	16 de Marzo de 2010 AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 3,518,326.40
IR-013/10 CENTRAL DE PINTURAS TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 30,396,712.00	PINTURA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURAS INDUSTRIALES, PRISA, S.A. DE C.V. 310,696.50	16 de Marzo de 2010 INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 320,685.97
IR-014/10 MACRO DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 303,494.78	MATERIAL ELECTRICO MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. 51,006.81	17 de Marzo de 2010 PROVEEDORA ELÉCTRICA H Y V, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 57,367.28
IR-016/10 ZAPATA CAMIONES, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 1,630,042.00	VEHICULOS	7 de Abril de 2010
IR-017/10 MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 358,092.00	MATERIAL ELECTRICO RAMÓN RIOS PÉREZ CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 371,849.60	13 de Abril de 2010 MACRO DISTRIBUCIONES ELECTRICAS, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 12,523.36
IR-018/10 RAÚL ARIEL MARTÍNEZ NEUDERT IMPORTE \$ 125,979.58	PINTURA INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V. 138,777.76	15 de Abril de 2010 CENTRAL DE PINTURAS TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 159,733.16
IR-019/10 CESAR ROBERTO ALATORRE BECERRA IMPORTE \$ 217,985.02	FERRETERIA Y PLOMERIA EMPRESAS FERRETERAS Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V. 110,726.54	15 de Abril de 2010 FERREINSTALACIONES Y EQUIPO EN AIRE JK, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 367,265.12
IR-019/10 FERRETERÍA LA FRAGUA, S.A. DE C.V. IMPORTE \$ 545,988.93	MARTÍNEZ BARRANCO, S.A. DE C.V. 287,988.50	ANETTE AURORA OSUNA MANZANO IMPORTE \$ 174,413.73

PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-020/10		CONTRATACION DEL SERVICIO DE DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS		30 de Abril de 2010	
PRICEWATERHOUSE COPERS, S.C.		GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA S.C.		FLORES ALVAREZ Y COMPAÑIA S.C.	
IMPORTE	\$ 522,000.00	IMPORTE	\$ 794,600.00	IMPORTE	\$ 671,466.00
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-021/10		ARTICULOS 10 DE MAYO		16 de Abril de 2010	
GRUPO VASCONIA, S.A. DE C.V.		NEW PRODUCTS CONNETION, S.A. DE C.V.		COMERCIALIZACION V&G, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 646,918.15	IMPORTE	\$ 146,305.93	IMPORTE	\$ 92,251.64
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-022/10		MATERIAL DE CONSTRUCCION		20 de Abril de 2010	
VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.		JUANA ORDUÑA AGUILAR		MARIA GABRIELA CASTRO VILLAR	
IMPORTE	\$ 569,954.54	IMPORTE	\$ 524,165.27	IMPORTE	\$ 857,195.47
IMPORTE	\$ 281,951.92			IMPORTE	\$ 281,951.92
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-023/10		MOBILIARIO ESCOLAR		20 de Abril de 2010	
WENDY SOSA AMENEYRO		DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		MERCADO DE MAQUINAS, PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 33,196.30	IMPORTE	\$ 358,618.64	IMPORTE	\$ 283,687.28
IMPORTE	\$ 155,922.56			IMPORTE	\$ 155,922.56
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-024/10		MAIZ		28 de Abril de 2010	
ARTURO MEZA SEPULVEDA		SEMILLAS Y AGROQUIMICA SAN JORGE, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 1,664,340.00	IMPORTE	\$ 1,908,100.00		
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-025/10		MATERIAL DE CONSTRUCCION		10 de Mayo de 2010	
VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.		JUANA ORDUÑA AGUILAR		MARIA GABRIELA CASTRO VILAR	
IMPORTE	\$ 805,137.46	IMPORTE	\$ 264,438.24	IMPORTE	\$ 755,077.96
IMPORTE	\$ 827,291.00			IMPORTE	\$ 827,291.00
IMPORTE	\$ 547,542.68	IMPORTE	\$ 824,079.43	IMPORTE	\$ 281,580.72
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-026/10		PLANTAS		10 de Mayo de 2010	
OSCAR GREGORIO YAÑEZ PIÑA					
IMPORTE	\$ 163,580.00				
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-027/10		MATERIAL ELECTRICO		10 de Mayo de 2010	
RAMÓN RÍOS PÉREZ		MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.		MACRO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 653,592.26	IMPORTE	\$ 889,497.47	IMPORTE	\$ 1,461,094.24
IMPORTE	\$ 368,047.70			IMPORTE	\$ 368,047.70
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-028/10		PINTURA		14 de Mayo de 2010	
GRUPO MÁS MATERIALES, S.A. DE C.V.		DISTRIBUCIONES Y APLICACIÓN DE PINTURAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		RAÚL ARIEL MARTÍNEZ NEUDERT	
IMPORTE	\$ 370,618.84	IMPORTE	\$ 244,056.65	IMPORTE	\$ 347,774.26
IMPORTE	\$ 315,716.27			IMPORTE	\$ 315,716.27
IMPORTE	\$ 338,282.68	IMPORTE	\$ 354,540.08		
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-029/10		LLANTAS		12 de Mayo de 2010	
SERVILLANTAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.		MULTILLANTAS NIETO, S.A. DE C.V.		SERVISISTEMAS LLANTEROS, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 1,462.00	IMPORTE	\$ 3,988.93	IMPORTE	\$ 3,017.54
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-030/10		MOBILIARIO		24 de Mayo de 2010	
PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A.		EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETRO, S.A. DE C.V.			
IMPORTE	\$ 139,349.64	IMPORTE	\$ 86,756.40		
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-031/10		BALASTROS		24 de Mayo de 2010	
MACRO DISTRIBUCIONES ELECTRONICAS, S.A. DE C.V.		PROVEEDORA ELECTRICA H Y V, S.A. DE C.V.		MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 1,179,261.80	IMPORTE	\$ 1,175,834.00	IMPORTE	\$ 1,173,722.80
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-032/10		FERRETERIA Y PLOMERIA		25 de Mayo de 2010	
OSUNA MANZANO ANETTE AURORA		MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.		HERRAMIENTAS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 227,152.94	IMPORTE	\$ 387,519.37	IMPORTE	\$ 229,762.95
IMPORTE	\$ 338,313.71			IMPORTE	\$ 338,313.71
IMPORTE	\$ 214,086.05				
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-033/10		HERRERIA Y CANCELERIA		25 de Junio de 2010	
ITZVIA YOLANDA SIORIDA CANDELAS		VIRGINIA DESSIRÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ		MULTIACABADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 262,191.96	IMPORTE	\$ 410,757.74	IMPORTE	\$ 402,690.17
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-034/10		PLANTAS		10 de Junio de 2010	
OSCAR GREGORIO YAÑEZ PIÑA		MA. DEL CARMEN MAYORGA VARGAS			
IMPORTE	\$ 776,419.20	IMPORTE	\$ 737,681.24		
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-035/10		PINTURA		14 de Junio de 2010	
DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIALES PRISA, S.A. DE C.V.		INCUSA, S.A. DE C.V.		REXI, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 1,528,081.39	IMPORTE	\$ 696,614.02	IMPORTE	\$ 1,615,810.40
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-036/10		MATERIAL DE CONSTRUCCION		11 de Junio de 2010	
JUANA ORDUÑA AGUILAR		VAFER MATERIALES, S.A. DE C.V.		ABRAHAM GONZÁLEZ CONTRERAS	
IMPORTE	\$ 138,457.60	IMPORTE	\$ 101,449.44	IMPORTE	\$ 1,167,679.20
IMPORTE	\$ 1,013,028.00			IMPORTE	\$ 1,013,028.00
IMPORTE	\$ 1,023,120.00	IMPORTE	\$ 187,920.00		
PROCESO DE ADJUDICACION		TIPO DE BIEN O SERVICIO		FECHA DE CONVOCATORIA	
IR-037/10		ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO		16 de Junio de 2010	
MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.		EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		TUSNET DE MEXICO, S.A. DE C.V.	
IMPORTE	\$ 447,307.60	IMPORTE	\$ 29,009.28	IMPORTE	\$ 366,069.32
IMPORTE	\$ 450,027.96			IMPORTE	\$ 450,027.96

PROCESO DE ADJUDICACION	TIPO DE BIEN O SERVICIO	FECHA DE CONVOCATORIA
IR-038/10 JERIGAMES S. DE R.L. DE C.V.	JUEGOS INFANTILES COLIN NAVA ALONSO PEDRO	23 de Junio de 2010
IMPORTE \$ 290,420.80	IMPORTE \$ 157,852.80	
LPN-51070001-003/10 O.M. SUCQUER, S.A. DE C.V.	UNIFORMES MARIA DEL CARMEN PATRICIA RIESTRA RODRIGUEZ	1 de Marzo de 2010
IMPORTE \$ 2,327,508.68	IMPORTE \$ 2,342,677.77	IMPORTE \$ 1,257,275.28
LPN-51070001-004/10 (SEG. CONVOCATORIA) MARCOZER, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	16 de Marzo de 2010
IMPORTE \$ 6,309,240.00		
LPN-51070001-005/10 PROVEEDORA HOTELERA Y RESTAURANTERA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DE CAFETERIA	25 de Marzo de 2010
IMPORTE \$ 336,400.00		
LPN-51070001-006/10 EMPRESAS FERRETERA Y MATERIALES QUERETANAS, S.A. DE C.V.	PINTURA GRUPO MÁS MATERIALES, S.A. DE C.V.	6 de Mayo de 2010
IMPORTE \$ 6,186,072.52	IMPORTE \$ 1,999,377.16	IMPORTE \$ 5,184,139.64
INDUSTRIAL DE PINTURAS VOLTON, S.A. DE C.V.	PINTURAS DOAL, S.A. DE C.V.	CENTRAL DE PINTURAS TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 3,632,163.58	IMPORTE \$ 2,794,774.59	IMPORTE \$ 4,465,372.67
LPN-51070001-007/10 CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA, S.A. DE C.V.	MATERIAL DE CONSTRUCCION JUANA ORDUÑA AGUILAR	3 de Junio de 2010
IMPORTE \$ 3,868,857.42	IMPORTE \$ 3,582,716.60	IMPORTE \$ 687,880.00
OLGA ROCIO RAMIREZ ACEVEDO	ACEROS Y CORRUGADOS, S.A. DE C.V.	MA. GABRIELA CASTRO VILLAR
IMPORTE \$ 1,112,258.69	IMPORTE \$ 1,196,181.26	IMPORTE \$ 2,677,591.39
IF-001/10 CONSULTORES EN SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO, S.A. DE C.V.	ROTULACION DE CAMIONETA SERVICIOS Y ADMINISTRACION ESPECIALIZADA DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	4 de Enero de 2010
IMPORTE \$ 407,160.00	IMPORTE \$ 316,680.00	IMPORTE \$ 544,011.00
IF-003/10 PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. D C.V.	TUMBABURROS Y ROLL BAR UNIFORMES LUCCA, S.A. DE C.V.	15 de Enero de 2010
IMPORTE \$ 235,248.00	IMPORTE \$ 214,890.00	IMPORTE \$ 210,366.00
IF-005/10 MC MICROCOMPUTACION, S.A. DE C.V.	EQUIPO DE COMPUTO COMPU SERVICES, S.A. DE C.V.	8 de Marzo de 2010
IMPORTE \$ 567,328.16	IMPORTE \$ 263,039.22	IMPORTE \$ 242,289.65
IF-008/10 (SEGUNDA CONVOCATORIA) CHEVROLET DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	CAMIONETAS AUTOMOTRIZ DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	6 de Abril de 2010
IMPORTE \$ 1,131,800.03	IMPORTE \$ 1,133,759.96	IMPORTE \$ 1,127,991.98
LPNF-51302001-001-10 BLINDARTE, S. DE R. L. DE C.V.	TIPO DE BIEN O SERVICIO UNIFORMES	FECHA DE CONVOCATORIA 1 de Febrero de 2010
IMPORTE \$ 69,811.70	IMPORTE \$ 98,175.44	IMPORTE \$ 63,315.54
H & C TRADE BUSINESS, S.A. DE C.V.	PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	AVANCE Y TECNOLOGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 84,217.68	IMPORTE \$ 7,109,798.21	IMPORTE \$ 57,172.11
COUNTER INTELLIGENCE MÉXICO, S.A. DE C.V.	UNIFORMES LUCA, S.A. DE C.V.	UNIFORMES PRECISOS, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 55,067.52	IMPORTE \$ 55,849.36	IMPORTE \$ 70,976.11
LPNF-51302001-002-10 ADETI INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	ZAPATOS CINME, S.A. DE C.V.	1 de Febrero de 2010
IMPORTE \$ 573,493.56	IMPORTE \$ 959,745.64	IMPORTE \$ 614,448.52
SEGURIDAD INDUSTRIAL AMIGO, S.A. DE C.V.	UNIFORMES LUCCA, S.A. DE C.V.	JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
IMPORTE \$ 526,466.00	IMPORTE \$ 466,811.84	IMPORTE \$ 516,318.32
AVANCE Y TECNOLOGIA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	BLINDARTE, S.A. DE C.V.	IRON TECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
IMPORTE \$ 1,591,259.00	IMPORTE \$ 1,338,267.18	IMPORTE \$ 985,901.40
LPNF-51302001-005-10 (SEG. CONVOCATORIA) PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.	UNIFORMES	22 de Abril de 2010
IMPORTE \$ 4,111,534.16		
LPNF-51302001-006-10 AUTOMUNDO, S.A. DE C.V.	VEHICULOS EQUIPOS JORGE RICARDO INNES HUERTA	13 de Mayo de 2010
IMPORTE \$ 2,007,936.71	IMPORTE \$ 3,586,299.88	IMPORTE \$ 2,194,256.00

LIC. ISAAC JIMÉNEZ HERRERA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Rúbrica

<b>AVISO</b>
--------------

**AVISO  
AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Inv. Restringida
<b>SEDIF-IR-E/017/2010</b>

Fecha de emisión
21 de julio de 2010.

No. De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo Total
única	Adquisición de bancas, mesas y botes para Equipamiento de Aulas Cocina	única	Mercado de Máquinas para Oficina, S.A. de C.V.	<b>\$965,868.00</b>	<b>\$1'120,406.88</b>
		única	Comercializadora PROVINSE, S.A. de C.V.	<b>\$1'065,420.00</b>	<b>\$1'235,887.20</b>

Inv. Restringida
<b>SEDIF-IR-E/018/2010</b>

Fecha de emisión
21 de julio de 2010.

No. De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo Total
única	Adquisición de Mobiliario de Acero Inoxidable para Aulas Cocina	única	Mercado de Máquinas para Oficina, S.A. de C.V.	<b>\$643,148.00</b>	<b>\$746,051.68</b>
		única	Cocinas y Equipos Inoxidables de Querétaro, S.A. de C.V. (QUERINOX)	<b>\$820,470.00</b>	<b>\$951,745.20</b>
		única	Todo para su Cocina de Querétaro, S.A. de C.V.	<b>980,795.57</b>	<b>1'137,772.86</b>
		única	Uniformes Lucca, S.A. de C.V.	<b>1'171,603.98</b>	<b>1'359,060.62</b>

Inv. Restringida
<b>SEDIF-IR-E/019/2010</b>

Fecha de emisión
22 de julio de 2010.

No. De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo Total
única	Adquisición e Instalación de Cancelería y Aluminio en Aulas Cocina	única	Colín Nava Alonso Pedro	<b>\$528,692.66</b>	<b>\$613,283.49</b>
		única	Ing. Antonio Díaz Pineda	<b>\$785,989.58</b>	<b>\$911,747.91</b>
		única	Pedro Miguel de Antuñano Hernández	<b>\$627,840.56</b>	<b>\$728,295.05</b>

**Atentamente  
"Querétaro cerca de todos"**

**ING. RODOLFO ARELLANO BARROSO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO**

Querétaro, Qro., 23 de julio de 2010

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO****DESC CORPORATIVO, S.A. DE C.V.****FE DE ERRATAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hizo del conocimiento, que por resoluciones tomadas en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Leank, S.A. de C.V. (LEANK) y Desc Corporativo, S.A. de C.V. (DESC CORPORATIVO), ambas de fecha 31 de diciembre del 2009, se aprobó la fusión de dichas sociedades en los términos y condiciones publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 19 de febrero de 2010 existiendo un error en el inciso "a" de dicha publicación:

DICE:...“a) En la fusión, LEANK tiene el carácter de fusionante y DESC SERVICIOS el de fusionada, subsistiendo en consecuencia LEANK y extinguiéndose DESC CORPORATIVO...”

DEBE DECIR:...“a) En la fusión, LEANK tiene el carácter de fusionante y DESC CORPORATIVO el de fusionada, subsistiendo en consecuencia LEANK y extinguiéndose DESC CORPORATIVO...”

Querétaro, Qro.. a 26 de julio del 2010.

Ma. Teresa Calderón Renero  
Delegado especial en las Asambleas Generales Extraordinarias de  
DESC CORPORATIVO, S.A. DE C.V. y LEANK, S.A. DE C.V.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION****AVISO**

**KUO TRANSMISIONES, S.A. DE C.V.**  
**(FUSIONANTE)**  
**TRANSMISIONES TSP, S.A. DE C.V.**  
**(FUSIONADA)**

**FE DE ERRATAS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hizo del conocimiento, que por resoluciones tomadas en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de KUO TRANSMISIONES, S.A. de C.V. (KUO TRANSMISIONES) y TRANSMISIONES TSP, S.A. de C.V. (TSP), ambas de fecha 29 de enero de 2010, se aprobó la fusión de dichas sociedades en los términos y condiciones publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 18 de junio de 2010 faltando la publicación del balance de la sociedad TRANSMISIONES TSP, S.A. de C.V. que a continuación se señala.

Querétaro, Qro.. a 26 de julio del 2010.

Ma. Teresa Calderón Renero  
Delegado especial en las Asambleas Generales Extraordinarias de  
KUO TRANSMISIONES, S.A. de C.V. y TRANSMISIONES TSP, S.A. de C.V.  
Rúbrica



## Transmisiones TSP, S.A. de C.V.

Balance General

Al Mes de Diciembre 2009

Miles de Pesos

	Mes Actual	Mes Anterior	Dic. Año Ant.		Mes Actual	Mes Anterior	Dic. Año Ant.
<b>Activo:</b>				<b>Pasivo:</b>			
<b>Circulante:</b>				<b>Corto Plazo:</b>			
Caja y Bancos	367.5	281.3	479.3	<b>Documentos por Pagar:</b>			
Inversiones Realizables	0.0	0.0	0.0	Vencimiento en el Año Deuda	0.0	0.0	0.0
Efectivo :	367.5	281.3	479.3	Créditos Bancarios	0.0	0.0	0.0
Filiales con Costo	25,433.6	2,476.1	10,031.9	Finales con Costo	0.0	0.0	192.8
Ctas. y Doctos. por Cobrar	30,625.0	37,809.7	53,762.0	Suma :	0.0	0.0	192.8
kva. Cuentas Incobrables	( 255.0)	0.0	0.0	<b>Pasivo sin Costo:</b>			
Neto :	30,392.0	37,809.7	53,762.0	Proveedores	24,112.4	25,902.4	48,821.2
Deudores diversos	12,678.8	14,089.3	18,947.3	Filiales sin Costo	8.0	2,514.6	6,977.2
Filiales sin Costo	46,922.2	64,817.1	56,768.1	Partes Relacionadas	0.0	361.2	0.0
Partes relacionadas	0.0	0.0	0.0	Impuestos y Pasivos Acum	39,252.4	41,655.2	39,426.7
Inventarios:				Acreedores Diversos	741.7	1,200.1	272.7
Artículos Terminados	11,007.6	10,802.1	18,670.3	Intereses por Pagar	0.0	0.0	0.0
Artículos en Proceso	5,823.9	8,192.4	19,278.8	Documentos por Pagar C.P.	0.0	0.0	0.0
Materias Primas	61,816.1	60,225.2	64,855.7	Dividendos por Pagar	0.0	0.0	0.0
Mercancías en Tránsito	467.4	178.4	2,374.5	Impuesto Sobre la Renta	6,109.2	0.0	1,632.5
Otros	41,968.1	43,344.5	46,703.0	P.T.U.	342.7	342.7	354.8
kva. para inventarios	( 18,000.0)	( 10,515.6)	( 2,078.5)	I.E.T.U. por pagar	0.0	0.0	0.0
Total Inventarios	103,083.1	112,829.0	149,803.8	Operaciones Discontinuas	0.0	0.0	0.0
Pagos Anticipados	1,955.9	2,317.1	1,922.2	Suma :	70,566.4	71,976.2	97,485.1
Operaciones Discontinuas	0.0	0.0	0.0	<b>Total Circulante</b>	70,566.4	71,976.2	97,677.9
Total Circulante	220,833.0	234,619.5	291,714.6	Bancos Directos	0.0	0.0	0.0
Inversión en Acciones	0.0	0.0	0.0	Finales con Costo	0.0	0.0	0.0
Inventarios Inmobiliarios	0.0	0.0	0.0	Partes relacionadas L.P.	0.0	0.0	0.0
Propiedades, Planta y Equipo:				Otros Pasivos L.P.	0.0	0.0	0.0
Costo de Adquisición	973,754.8	870,463.5	859,250.6	Suma :	0.0	0.0	0.0
Depreciación Acumulada	( 850,759.4)	( 756,241.6)	( 749,774.6)	Diferidos ISR	199.5	0.0	0.0
Neto :	122,995.3	114,221.9	109,475.9	Diferidos PTU	0.0	0.0	0.0
Construcción en Proceso	587.0	5,550.6	48,046.6	Pasivo Instrumentos Finan	( 0.0)	37.0	278.3
Total Activo Fijo	123,382.3	137,272.5	157,522.5	Pasivo Adicional Ob. Lab	0.0	0.0	0.0
Otros Activos	7,118.5	7,415.1	10,925.8	Obligaciones Laborales LP	40,279.5	40,279.5	40,915.1
Partes Relacionadas L.P.	0.0	0.0	0.0	Operaciones Discontinuas	0.0	0.0	0.0
PTU Diferido	0.0	0.0	0.0	Suma el Pasivo	111,045.2	112,292.5	138,809.5
ISR Diferido	18,211.5	20,917.3	15,522.1	<b>Capital Contable:</b>			
Activo Instrumentos Finan	0.0	0.0	0.0	Capital Social	338,972.3	338,972.3	338,972.3
Activo Intangible Oblig. I	0.0	0.0	0.0	Prima Sobre Acciones	0.0	0.0	0.0
Operaciones Discontinuas	0.0	0.0	0.0	Superavit (Deficit) Vta. Acc	0.0	0.0	0.0
Otras Cuentas por Cobrar	0.0	0.0	0.0	Reserva para Recompra de Ac	2.0	2.0	2.0
Suma el Activo	369,545.5	400,224.4	475,685.1	R. Acumulado por Actualizaci	0.0	0.0	0.0
				R. Acum. Ejerc. Anteriores	( 37,525.3)	( 1,958.2)	( 407.4)
				Resultado Neto del Año	( 105,645.5)	( 49,057.6)	( 1,550.7)
				Efecto Acum. ISR y PTU Diferido	0.0	0.0	0.0
				Exceso Lab. Pas. s/Act. Intangible	0.0	0.0	0.0
				Otros Efectos por cambios	0.0	( 26.7)	( 200.4)
				Efecto de Conv. de Entidades	62,696.7	0.0	0.0
				Participación controladora	258,500.5	287,931.9	336,815.8
				Participación no controladora	0.0	0.0	0.0
				Suma el Capital Contable	258,500.5	287,931.9	336,815.8
				Suma Pasivo y Capital	369,545.5	400,224.4	475,685.1

Rúbrica

<b>AVISO</b>
--------------

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO**

**ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE AMBAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA**

**2ª CONVOCATORIA  
AT/AE/IR/001/FIPROJUSAA/2010**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 10 diez horas del día 23 veintitrés de julio de 2010, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracción I y II, y del 52 fracciones I y VIII al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro el Lic. Gerardo Sánchez Vázquez, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de éste se constituyeron en el Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, ubicado en Lateral de la carretera Méx-Qro. #2060, Cuesta China, con objeto de llevar a cabo el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas, y de apertura de ambas de la **Segunda Convocatoria de la Invitación Restringida No. IR/001/FIPROJUSAA/2010**, realizada con motivo de adquisición de Equipo Fotográfico y de Video.

**CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:**

NOMBRE	CARGO
Lic. Gerardo Sánchez Vázquez	Director General del Fideicomiso y Presidente del C.A.E.A.C.S. del FIPROJUSAA
C.P. Tranquilino Sotelo Maya	Director de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretario Ejecutivo del C.A.E.A.C.S. del FIPROJUSAA
Lic. Alejandro Gustavo Terán Rangel	Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Vocal del C.A.E.A.C.S. del FIPROJUSAA
Lic. Edgar Ramírez Torres	Representante de la Secretaría de la Contraloría

Se giraron cinco invitaciones a concursar a los siguientes proveedores:

1. APOYO AUDIOVISUAL
2. SERVICENTRO ELECTRÓNICO DE QUERÉTARO
3. ASISCOM, S.A. DE C.V.
4. MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V.
5. EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A.

De los cuales acudieron únicamente los siguientes proveedores:

1. MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V.
2. ASISCOM, S.A. DE C.V.
3. EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A.

**PRIMERA ETAPA:**

Son tres proveedores los que participan con sus propuestas técnicas y económicas presentan dos sobres debidamente cerrados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

1. MC MICROCOMPUTACIÓN S.A. DE C.V.
2. ASISCOM, S.A. DE C.V.
3. EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A.

Se procede a la recepción de los sobres que contienen las Propuestas Técnicas y Económicas de cada proveedor; acto seguido se inicia la apertura de los sobres que contienen propuestas técnicas, revisando la documentación legal y administrativa presentada a fin de determinar cuales dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Se procede a la apertura de los sobres que contienen propuestas técnicas presentadas por cada proveedor, revisando la documentación legal y administrativa, a fin de determinar cuales dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases, de lo anterior se emiten:

**LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Por lo que se refiere a la empresa MC Microcomputación S.A. de C.V., este Comité determina que su propuesta de dicho proveedor se acepta para su análisis detallado, de conformidad al artículo 35 y 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO:** Por lo que se refiere a las empresas ASISCOM, S.A. DE C.V. y EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO S.A. DE C.V., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se desechan sus propuestas, toda vez que de la revisión de la documentación que integran sus propuestas técnicas se advierte que omitieron integrar dentro del sobre cerrado el Pago del IETU, incumpliendo de esta manera con el artículo 35 de la Ley de la Materia y a los requisitos establecidos en el punto seis de las Bases de la Segunda Convocatoria de la invitación restringida número IR/001/FIPROJUSAA/2010.

Se procede a devolver a dichos proveedores los sobres que dicen contener las Propuestas Económicas, quedando la presente acta como acuse de recibido.

En este momento se hace entrega de los sobres que contienen las propuestas técnicas presentadas por los participantes, al área técnica para que procedan a su estudio, quedando en custodia del Comité los sobres que contienen las propuestas económicas, debidamente rubricadas por cada uno de sus miembros, por lo que con fundamento en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, este comité acuerda un receso de 2 dos horas, siendo las 10:00 diez horas.

Siendo las 12:00 doce horas se levanta el receso, se recibe el análisis detallado en cuestión, el cual se anexa al cuerpo de la presente acta, se procede a dar el resultado respecto de las propuestas técnicas presentadas por los concursantes, en el que se hace constar aquellas que han sido desechadas por omitir algún requisito o documento exigido en las bases y junta de aclaraciones, así como las que han sido aceptadas, dando como resultado lo siguiente:

**SEGUNDA ETAPA:**

**PRIMERO.-** Acto seguido se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta Económica del proveedor que aprobó la etapa técnica, presentando el sobre para su verificación y constancia de no haber sido abierto, rasgado o maltratado.

Su propuesta es la siguiente:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
1.-MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	1, 2, 3 y 4	\$286,630.00	\$332,490.80

Se ordena la Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Se cita a los presentes para dar a conocer la emisión del fallo en el domicilio oficial, ubicado en la Dirección de Servicios Administrativos del Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia con sitio en Lateral de la Carretera Méx.Qro No. 2060, Centro Sur, en la Ciudad de Querétaro, C.P. 76090, el día 23 veintitrés de julio de 2010 a las 12:30 doce treinta horas.

Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, con fundamento en lo dispuesto en las bases del presente concurso y en los artículos 35, 36 fracción I y II y 37 de la Ley de la materia y artículo 8 inciso "b" del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, siendo irrevocable lo aquí expuesto.

**SEGUNDO.-** Como se desprende del cuadro comparativo de precios que antecede donde se especifica los montos ofertados por los proveedores participantes, este Comité, determina adjudicar el presente concurso de la siguiente manera:

1.- A la empresa M.C. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. se le adjudican las partidas 2, 3 y 4 por la cantidad de \$315,786.80 pesos incluyendo el IVA.

En este acto este Cuerpo Colegiado procede a declarar por segunda vez la partida 1 desierta, autorizando al área administrativa en adjudicarla directamente, de conformidad con el artículo 22 fracción I, de la Ley de la Materia.

Lo anterior de conformidad a los artículos 36 fracción II, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Se da por terminada la presente a las 13:00 trece horas del día de su fecha de celebración, firmada al margen y al calce de cada una de sus fojas para constancia y conocimiento de la misma, por los miembros del Comité y los participantes que así quisieron hacerlo.

NOMBRE	CARGO
<b>Lic. Gerardo Sánchez Vázquez</b> Director General del Fideicomiso y Presidente del C.A.E.A.C.S. del FIPROJUSAA	Rúbrica
<b>C.P. Tranquilino Sotelo Maya</b> Director de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretario Ejecutivo del C.A.E.A.C.S. del FIPROJUSAA	Rúbrica
<b>Lic. Alejandro Gustavo Terán Rangel</b> Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Vocal del C.A.E.A.C.S. del FIPROJUSAA	Rúbrica
<b>Lic. Edgar Ramírez Torres</b> Representante de la Secretaría de la Contraloría	Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

<b>AVISO</b>
--------------

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, ASISTENCIA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO**

**ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE AMBAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA**

**AT/AE/IR/002/FIPROJUSAA/2010**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 10 diez horas del día 19 diecinueve de julio de 2010, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracción I y II, y del 52 fracciones I y VIII al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro el Lic. Gerardo Sánchez Vázquez, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de éste se constituyeron en el Edificio Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, ubicado en Lateral de la carretera Méx-Qro. #2060, Cuesta China, con objeto de llevar a cabo el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas, y de apertura de ambas de la Invitación Restringida No. IR/002/FIPROJUSAA/2010, realizada con motivo de adquisición de Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio.

**CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:**

NOMBRE	CARGO
Lic. Gerardo Sánchez Vázquez	Director General del Fideicomiso y Presidente del C.A.E.A.C.S. del FIPROJUSAA
C.P. Tranquilino Sotelo Maya	Director de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretario Ejecutivo del C.A.E.A.C.S. del FIPROJUSAA
Lic. Alejandro Gustavo Terán Rangel	Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Vocal del C.A.E.A.C.S. del FIPROJUSAA
Lic. Edgar Ramírez Torres	Representante de la Secretaría de la Contraloría

Se giraron diez invitaciones a concursar a los siguientes proveedores:

- 1.- ING. RUBEN BAÑUELOS CARRILLO
- 2.- DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.
- 3.- CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
- 4.- MECÁNICA TOPOGRÁFICA DE PRECISIÓN
- 5.- LABTECH
- 6.- ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO (ASPELAB)
- 7.- HERRAMIENTAS INDUSTRIALES CANO
- 8.- TORNILLOS Y HERRAMIENTAS DEL BAJÍO
- 9.- MEDICAL CENTER
- 10.- EMALAB

De los cuales acudieron únicamente los siguientes proveedores:

1. ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V. (ASPELAB)
2. DISTRIBUIRODA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.
3. CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.

**PRIMERA ETAPA:**

Son tres proveedores los que participan con sus propuestas técnicas y económicas presentan dos sobres debidamente cerrados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

1. ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V. (ASPELAB)
2. DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.
3. CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.

Se procede a la recepción de los sobres que contienen las Propuestas Técnicas y Económicas de cada proveedor; acto seguido se inicia la apertura de los sobres que contienen propuestas técnicas, revisando la documentación legal y administrativa presentada a fin de determinar cuales dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases.

#### **A CONTINUACIÓN SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se procede a devolver a los proveedores participantes los documentos originales siguientes:

**Nombre de la Empresa:** ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V. (ASPELAB)

**Descripción:**

- Escritura No. 2602 que contiene el Acta Constitutiva de aspelab.
- Escritura No. 2883 que contiene 1ª Modificación al Acta Constitutiva de aspelab.
- Escritura No. 2190 que contiene 2ª Modificación al Acta Constitutiva de aspelab.
- Poder del Representante legal Número 2203.

Por lo que se refiere a los participantes de ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V. (ASPELAB), DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V., Y CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V., este Comité determina que las propuestas de dichos proveedores se aceptan para su análisis detallado, de conformidad al artículo 35 y 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** En este momento se hace entrega de los sobres que contienen las propuestas técnicas presentadas por los participantes, al área técnica para que procedan a su estudio, quedando en custodia del Comité los sobres que contienen las propuestas económicas, debidamente rubricadas por cada uno de sus miembros, por lo que con fundamento en el artículo 6 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, este comité acuerda un receso de 60 sesenta minutos y/o horas, siendo las 10:30 diez treinta horas.

**TERCERO.-** Siendo las 13:00 trece horas se levanta el receso, se recibe el análisis detallado en cuestión, el cual se anexa al cuerpo de la presente acta, se procede a dar el resultado respecto de las propuestas técnicas presentadas por los concursantes, en el que se hace constar aquellas que han sido desechadas por omitir algún requisito o documento exigido en las bases y junta de aclaraciones, así como las que han sido aceptadas, dando como resultado lo siguiente:

#### **PROPUESTAS ACEPTADAS**

Con respecto a los proveedores que participan en el presente concurso, las empresas ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V. (ASPELAB), de las partidas cotizadas cumple con la 30, 31 y 35, respecto a la 36 no cumple por la distancia de medición sin prisma requerida ya que en la Junta de Aclaraciones se solicitó que fuera de 800 a 1000 mts. y oferta de 400 mts.; respecto a la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V., cumple con la partida de la 1 a la 36, y referente a CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V., cumple con las partidas 30, 31, 32, 34, 35 y 36 ofertadas por éste, por lo que el Comité determina que las propuestas de dichos proveedores se aceptan por presentar la documentación legal completa en la propuesta técnica, y presentar las características conforme a lo requerido en el anexo técnico de las bases de la Invitación Restringida número IR/002/FIPROJUSAA/2010, considerando la opinión técnica emitida por los asesores técnicos de la dependencia usuaria.

Lo anterior de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, los puntos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete de las bases y lo acordado en la Junta de Aclaraciones de fecha 12 doce de julio de 2010 de la presente, y conforme a lo requerido en el anexo técnico de las bases de la Invitación Restringida número IR/002/FIPROJUSAA/2010.

#### **SEGUNDA ETAPA:**

**PRIMERO.-** Acto seguido se procede a la apertura de los sobres que contienen las propuestas Económicas de los proveedores que aprobaron la etapa técnica, presentando los sobres para su verificación y constancia de no haber sido abiertos, rasgados o maltratados.

Sus propuestas son las siguientes:

PARTIDA	PROVEEDOR					
	ASPELAB		ZOGBI		CONSORCIO CIENTIFICO	
1	No cotiza		\$1,020.00	\$1,183.20	No cotiza	
2	No cotiza		\$2,200.00	\$2,552.00	No cotiza	
3	No cotiza		no cotiza		No cotiza	
4	No cotiza		no cotiza		No cotiza	
5	No cotiza		\$995.00	\$1,154.20	No cotiza	
6	No cotiza		no cotiza		No cotiza	
7	No cotiza		no cotiza		No cotiza	
8	No cotiza		\$2,124.00	\$2,463.84	No cotiza	
9	No cotiza		\$195.00	\$226.20	No cotiza	
10	No cotiza		\$65.00	\$75.40	No cotiza	
11	No cotiza		\$98.00	\$113.68	No cotiza	
12	No cotiza		\$82.00	\$95.12	No cotiza	
13	No cotiza		\$140.00	\$162.40	No cotiza	
14	No cotiza		\$140.00	\$162.40	No cotiza	
15	No cotiza		\$80.00	\$92.80	No cotiza	
16	No cotiza		\$300.00	\$348.00	No cotiza	
17	No cotiza		\$1,091.00	\$1,265.56	No cotiza	
18	No cotiza		\$416.00	\$482.56	No cotiza	
19	No cotiza		\$38.00	\$44.08	No cotiza	
20	No cotiza		\$1,300.00	\$1,508.00	No cotiza	
21	No cotiza		\$390.00	\$452.40	No cotiza	
22	No cotiza		\$85,000.00	\$98,600.00	No cotiza	
23	No cotiza		\$44,070.00	\$51,121.20	No cotiza	
24	No cotiza		\$45,000.00	\$52,200.00	No cotiza	
25	No cotiza		\$15,500.00	\$17,980.00	No cotiza	
26	No cotiza		\$83,000.00	\$96,280.00	No cotiza	
27	No cotiza		\$23,620.00	\$27,399.20	No cotiza	
28	No cotiza		\$29,000.00	\$33,640.00	No cotiza	
29	No cotiza		no cotiza		No cotiza	
30	\$20,645.00	\$23,948.20	no cotiza		\$24,773.20	\$28,736.91
31	\$13,387.75	\$15,529.79	no cotiza		\$9,781.20	\$11,346.19
32	No cotiza		no cotiza		\$10,756.00	\$12,476.96
33	No cotiza		no cotiza		No cotiza	
34	No cotiza		no cotiza		\$2,500.00	\$2,900.00
35	\$68,120.00	\$79,019.20	no cotiza		\$28,006.00	\$32,486.96
36	\$1,315,890.00	\$1,526,432.40	no cotiza		\$1,009,785.14	\$1,171,350.76
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,418,042.75</b>	<b>\$1,644,929.59</b>	<b>\$335,864.00</b>	<b>\$389,602.24</b>	<b>\$1,085,601.54</b>	<b>\$1,259,297.78</b>

Se ordena la Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del cuadro comparativo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Se cita a los presentes para dar a conocer la emisión del fallo en el domicilio oficial, ubicado en la Sala de Juntas de la Dirección de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ubicada en la Lateral de la carreta Méx-Qro. # 2060, Centro Sur, Querétaro, C.P. 76090.

Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito, con fundamento en lo dispuesto en las bases del presente concurso y en los artículos 35, 36 fracción I y II y 37 de la Ley de la materia y artículo 8 inciso "b" del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, siendo irrevocable lo aquí expuesto.

**SEGUNDO.-** Como se desprende del cuadro comparativo de precios que antecede donde se especifica los montos ofertados por los proveedores participantes, este Comité, determina adjudicar el presente concurso de la siguiente manera:

1.- A la empresa ASESORÍA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO (ASPELAB) se le adjudica las partida **30** por la cantidad de \$23,948.20 (veintitrés mil novecientos cuarenta y ocho pesos 20/100 M.N.) incluyendo el IVA.

2.- A la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI S.A. DE C.V. se le adjudica las partidas **1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, y 28** por la cantidad de \$293,322.24 (doscientos noventa y tres mil trescientos veintidós pesos 24/100 M.N.) incluyendo el IVA.

3.- A la empresa CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V. se le adjudica las partidas **31, 32, 34, 35 y 36** por la cantidad de \$1,230,560.87 (un millón doscientos treinta mil quinientos sesenta pesos 87/100 M.N.) incluyendo el IVA.

Lo anterior de conformidad a los artículos 36 fracción II, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

En este acto en apego al artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, este Comité procede declarar desiertas las partidas 3, 4, 6, 7, 26, 29 y 33, expidiéndose una segunda invitación.

Se da por terminada la presente a las 13:30 trece treinta horas del día de su fecha de celebración, firmada al margen y al calce de cada una de sus fojas para constancia y conocimiento de la misma, por los miembros del Comité y los participantes que así quisieron hacerlo.

NOMBRE	CARGO
Lic. Gerardo Sánchez Vázquez	Director General del Fideicomiso y Presidente del C.A.E.A.C.S. del FIPROJUSAA Rúbrica
C.P. Tranquilino Sotelo Maya	Director de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretario Ejecutivo del C.A.E.A.C.S. del FIPROJUSAA Rúbrica
Lic. Alejandro Gustavo Terán Rangel	Visitador General de la Procuraduría General de Justicia del Estado y Vocal del C.A.E.A.C.S. del FIPROJUSAA Rúbrica
Lic. Edgar Ramírez Torres	Representante de la Secretaría de la Contraloría Rúbrica

**POR LOS PROVEEDORES**

NOMBRE	FIRMA
JOAQUÍN PEÑA GARCÍA DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI S.A. DE C.V.	Rúbrica
ING. JAIME HERNÁNDEZ SAUCEDO CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



**AVISO**

EL SUSCRITO ING. MIGUEL ANGEL PALACIOS GILLILAND, EN MI CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DOY A CONOCER EL OFICIO FIRMADO POR EL ING. JUAN MANUEL EMILIO CEDRUN VAZQUEZ, DIRECTOR EN JEFE, QUE A LA LETRA SEÑALA:



DIRECCIÓN GENERAL DE TITULACIÓN  
Y CONTROL DOCUMENTAL

**Archivo General Agrario**

*“2010, Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario del inicio de la Revolución”*

**AVISO IMPORTANTE**

México, D.F., a 19 de julio del 2010

**A TODAS LAS AUTORIDADES Y USUARIOS DE LOS  
SERVICIOS QUE PRESTA LA DELEGACIÓN DEL REGISTRO  
AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

El Registro Agrario Nacional, con fundamento en el artículo 10 y 17, fracción VI y VII de su Reglamento Interior, por este conducto se informa a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como al Público Usuario que, con motivo del “Programa de Digitalización del Archivo General Agrario,” los expedientes relativos a las diversas acciones agrarias de los ejidos y comunidades, así como de los sujetos agrarios que obran en el Archivo de este Órgano Desconcentrado, serán trasladados a la Ciudad de México para su digitalización, a fin de garantizar su mejor aprovechamiento, preservación y cuidado, por lo que no podrán ser consultados, ni podrán expedirse copias certificadas de los mismos en la Delegación Estatal, por un período de 60 días hábiles contados a partir de esta fecha, mismo que podrá ser prorrogado conforme a las necesidades del servicio previo aviso correspondiente.

Cabe señalar que los expedientes podrán ser consultados en las oficinas de la Unidad Central del Archivo General Agrario ubicada en la Calle de Sastretería Número 84 entrada por Eje 1 Norte, Col. Penitenciaría, C.P. 15280. Del. Venustiano Carranza en México, Distrito Federal, así como solicitar copias certificadas de los mismos en la citada dirección ó a través de los correos electrónicos [aga@ran.gob.mx](mailto:aga@ran.gob.mx) y [rnav@ran.gob.mx](mailto:rnav@ran.gob.mx) con la finalidad de continuar con la prestación del servicio en este rubro.

El servicio de consulta y expedición de copias certificadas de los expedientes, planos y documentos relacionados con el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), bajo resguardo de esa Delegación, continuará siendo atendido en los términos normales.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR EN JEFE  
DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL**

**ING. JUAN MANUEL EMILIO CEDRÚN VÁZQUEZ**  
Rúbrica

EL SUSCRITO ING. MIGUEL ANGEL PALACIOS GILLILAND, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5o, 22, FRACCIÓN VIII, Y 97 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO DESCONCENTRADO HACE CONSTAR.- QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, SON COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACIÓN Y SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL 22 DE JULIO DEL 2010-----

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO NOTARIAL**

Los suscritos Licenciado Sergio Zepeda Guerra y Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notarios Titular y Adscrito respectivamente, de la Notaría número Dieciséis de la Demarcación de Querétaro, Querétaro, con fundamento en los artículos 21 y 35 aplicado por analogía, de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, comunicamos al público en general el cambio de domicilio de la oficina notarial, por lo que les hacemos saber que a partir del 27 de julio del año en curso, estaremos ejerciendo nuestras funciones en Boulevard Bernardo Quintana número 9800, Condominio CS 9800, Edificio B, número 103, en esta Ciudad.

Se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en un diario de mayor circulación.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 22 de julio de 2010.

LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA.  
 NOTARIO TITULAR.  
 Rúbrica

LIC. ERNESTO ZEPEDA GUERRA.  
 NOTARIO ADSCRITO.  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 81.70

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.